



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 28 de Julio de 2006

Número 4.551

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.064.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Presidencia, y la agencia «Viajes Halcón, S. A.», para la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo de residentes.

2.065.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Presidencia, y la naviera «Euromac 2000, S. L.», para la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo de residentes.

2.104.- Aprobación del Plan Integral de Tabaquismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.109.- PROCESA.- Convocatoria del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la concesión de subvenciones destinadas a itinerarios de inserción laboral en empresas, en el marco del P.O.I. para Ceuta 2000-2006 eje 5 medida 6.

2.110.- PROCESA.- Aprobación y convocatoria de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los itinerarios de inserción laboral para las empresas colaboradoras de la medida 42.7, en el marco del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.087.- Nombramiento de D. Manuel Jesús Vera González, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Ayudante de Grúa.

2.088.- Nombramiento de D. Miguel Ángel Sánchez Rivera, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Ayudante de Grúa.

2.089.- Nombramiento de D. Jesús Arques Buet, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Ayudante de Pintor.

2.090.- Nombramiento de D. Ismael Gavira Ariza, como funcionario interino en de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Ayudante Electricista.

2.091.- Nombramiento de D. Juan José Maese Cantón, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Lavacoches.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.066.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, a los propietarios de las embarcaciones que se encuentran en estado de abandono en el cantil del Muelle Alfau.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.077.- Notificación a D. Rachid Chat, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de obras en calle Pedro de Meneses, n.º 3 (expte. 12866/2006).

2.078.- Notificación a D. Antonio Ramos González, relativa al archivo del expediente de solicitud de subvención de ayuda para compra y rehabilitación de vivienda.

2.079.- Notificación a D. Hassan El Malaki Amar, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.080.- Notificación a D.ª Mónica Beg. Ferraz Pérez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.081.- Notificación a D. Jorge Liñán Sinigaglia, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.082.- Notificación a Movimientos Excavaciones Abyla S. L., relativa a la orden de pago a D. Alfonso Hossein Muñoz de la tasa de ocupación de vía pública en calle Vicedo Martínez y López Utor y vallado del solar resultante.

2.083.- Notificación a D.ª Matilde Guillén de la Rubia, en expediente de ejecución de obras en el inmueble sito en calle La Legión, n.º 3 (expte. 93347/2005).

2.084.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Polígono Virgen de África, n.º 5 (expte. 62979/2004).

2.085.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdelnebi, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de obras en Cortadura del Valle, n.º 30 (expte. 46977/2003).

2.086.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Halhul, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de obras en Avda. España, local n.º 3 (expte. 71983/2005).

2.099.- Notificación a D. Tomás Rodríguez García, relativa al reintegro de la subvención concedida.

2.100.- Notificación a D.ª Haduch Abdeselam Mohamed, relativa al reintegro de la subvención concedida.

2.101.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente contradictorio para declarar el estado de ruina técnica de las viviendas sitas en calle Velarde-Patio Morales- (expte. 51762/2006).

2.102.- Notificación a D. Hassan Mohamed Mohamed, relativa al Proyecto de Expropiación para la ejecución del Plan Parcial «Loma Colmenar» (expte. 4360/2002).

2.103.- Notificación a D. Manuel González Rivero, relativa al Proyecto de Expropiación para la ejecución del Plan Parcial «Loma Colmenar» (expte. 4360/2002).

2.112.- Información pública del «Proyecto para la instalación de 150 bateas para el cultivo de mejillón en el litoral de Ceuta».

2.113.- Información pública del «Proyecto para la instalación de 180 bateas para el engorde de mejillón en el litoral de Ceuta».

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.075.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

2.076.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Sección de Bienes Inmuebles

2.098.- Notificación a D. Abdelkrim Hamido Mohamed, en expediente 7/2006.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.067.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Fomento Dirección General de Carreteras Demarcación de Andalucía Occidental Unidad de Huelva

2.108.- Notificación a D. Onnjl Mohamed, en expediente n.º H3.04.90.D.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.068.- Notificación a D.ª Zohora Mohamed Chaib, en expediente 51/100/1/2006.

2.069.- Notificación a D. Rafael Peral Márquez, en expediente 51/1009248-M/2004.

2.070.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.071.- Notificación a D.ª Inmaculada Roca Pérez, a D.ª M.ª Mar Ruiz González y a D.ª Anisa Abdelkader Abdeselam, en expedientes 51/1007763/2000, 51/1007864-M/2000 y 51/1010040-M/2006, respectivamente.

2.072.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdeselam y a D. Abdeselam Amar Mohamed-Ali, en expedientes 51/1008318-M/2001 y 51/1008488-M/2002, respectivamente.

2.073.- Notificación a D.ª Asiha Mohamed Abdeselam, en expediente 51/1008410-M/2001.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social de Ceuta

2.074.- Notificación a D. Juan Duarte Serrán, relativa a deudas a la Seguridad Social.

2.106.- Notificación a la empresa Paralelo de Importación S. L., relativa a deuda a la Seguridad Social.

2.107.- Notificación a U.T.E. Rest. Sur Ucalza S. A. y Clece S. A., relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.092.- Notificación a D. Pedro Pérez Cáceres, en Juicio de Faltas 139/2006.

2.093.- Notificación a D.ª Farida Layachi Chel-Laf Daouau y a D. Abdeselam Laarbi Mohamed, en Juicio de Falta 26/2006.

2.094.- Notificación a D. Isam Abdeselam Laarbi, en Juicio de Faltas 190/2006.

2.095.- Citación a D. Ihsan Dlaia, en Juicio de Faltas 452/2005.

2.096.- Notificación a D. Abdeselam Ahmed Taieb y a D.ª Hadduch Ali Susi, en Juicio de Faltas 333/2004.

2.097.- Notificación a D. Ali Enfeddal Ahmed, en Juicio de Faltas 212/2006.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.064.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y LA AGENCIA «VIAJES HALCÓN, S.A.», PARA LA EXPEDICIÓN DE BILLETES PARA EL TRANSPORTE AÉREO Y MARÍTIMO DE RESIDENTES.

En la ciudad de Ceuta, a 29 de junio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otro, D. José Romero Piña, con D.N.I. 74.791.114-J, en su calidad de Representante legal de la Empresa Mercantil «VIAJES HALCÓN, S.A.», con CIF A-10005510, y con domicilio social en Salamanca. Plaza de los Irlandeses, número 2.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para obligarse, acuerdan libre y voluntariamente suscribir este Convenio, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera: son parte en el presente Convenio, quedando por tanto vinculadas al mismo:

- a) La Ciudad Autónoma de Ceuta a través de su Consejería de Presidencia
- b) Las Agencias de Viajes debidamente registradas y que figuran como anexo a este texto.

Segunda: es objeto del presente texto la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo a través de la Tarjeta de Identificación Electrónica para los residentes en el término municipal de Ceuta, y que como tal figuren en el padrón de habitantes, no siendo necesario, por tanto, presentar el certificado de residente.

Tercera: para la consecución del fin perseguido, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Por la Ciudad Autónoma de Ceuta:

Facilitar a los residentes que lo soliciten la Tarjeta de Identificación Electrónica, cuya validez queda fijada en tres años, sin perjuicio de su posterior renovación, mantener actualizado el padrón municipal de habitantes de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación.

A facilitar a las Agencias adheridas la realización de sus funciones, en la medida de lo posible, resolviendo las cuestiones que se susciten por el uso de la tarjeta electrónica.

A actuar como intermediarios entre el ciudadano residente y empadronado y las Agencias de Viajes adheridas al Convenio, manteniendo el acuerdo existente en la actualidad entre la Ciudad y la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

- b) Por las Agencias de Viajes:

Encontrarse debidamente identificadas electrónicamente con la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, entidad pública encargada de autenticar las firmas.

Llevar a cabo la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo de los residentes a través de la Tarjeta de Identificación Electrónica, sin que ello suponga coste adicional alguno para el viajero.

Utilizar los datos a los que tenga acceso a través del padrón municipal para los exclusivos fines de este Convenio, siendo responsables del uso indebido de tales datos.

Cuarta: la vigencia del presente Convenio será de tres años a partir de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, pudiendo prorrogarse por periodos iguales y salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses antes de su vencimiento.

Ceuta, 29 de junio de 2006.- Por la Ciudad Autónoma de Ceuta.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Por la Agencia VIAJES HALCÓN, S.A.- EL REPRESENTANTE LEGAL.- Fdo.: José Romero Piña.

2.065.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y LA NAVIERA «EUROMAROC 2000, S. L.», PARA LA EXPEDICIÓN DE BILLETES PARA EL TRANSPORTE AÉREO Y MARÍTIMO DE RESIDENTES.

En la ciudad de Ceuta, a 30 de junio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otro, D. Juan Adolfo Utor Martínez, con D.N.I. 21.440.890-Z, en su calidad de Representante legal de la Empresa Mercantil «EUROMAROC 2000, S. L.», con CIF B-82629205, y con domicilio en Madrid, calle O'Donnell, número 38, local bajo izquierda 2.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para obligarse, acuerdan libre y voluntariamente suscribir este Convenio, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera: son parte en el presente Convenio, quedando por tanto vinculadas al mismo:

- a) La Ciudad Autónoma de Ceuta a través de su Consejería de Presidencia
- b) Las Agencias de Viajes debidamente registradas y que figuran como anexo a este texto.

Segunda: es objeto del presente texto la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo a través de la Tarjeta de Identificación Electrónica para los residentes en el término municipal de Ceuta, y que como tal figuren en el padrón de habitantes, no siendo necesario, por tanto, presentar el certificado de residente.

Tercera: para la consecución del fin perseguido, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Por la Ciudad Autónoma de Ceuta:

Facilitar a los residentes que lo soliciten la Tarjeta de Identificación Electrónica, cuya validez queda fijada en tres años, sin perjuicio de su posterior renovación, mantener actualizado el padrón municipal de habitantes de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación.

A facilitar a las Agencias adheridas la realización de sus funciones, en la medida de lo posible, resolviendo las cuestiones que se susciten por el uso de la tarjeta electrónica.

A actuar como intermediarios entre el ciudadano residente y empadronado y las Agencias de Viajes adheridas al Convenio, manteniendo el acuerdo existente en la actualidad entre la Ciudad y la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

b) Por las Agencias de Viajes:

Encontrarse debidamente identificadas electrónicamente con la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, entidad pública encargada de autenticar las firmas.

Llevar a cabo la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo de los residentes a través de la Tarjeta de Identificación Electrónica, sin que ello suponga coste adicional alguno para el viajero.

Utilizar los datos a los que tenga acceso a través del padrón municipal para los exclusivos fines de este Convenio, siendo responsables del uso indebido de tales datos.

Cuarta: la vigencia del presente Convenio será de tres años a partir de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, pudiendo prorrogarse por periodos iguales y salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses antes de su vencimiento.

Ceuta, 30 de junio de 2006.- Por la Ciudad Autónoma de Ceuta.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Por la Mercantil EUROMAROC 2000, S. L.- EL REPRESENTANTE LEGAL.- Fdo.: Juan Adolfo Utor Martínez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.066.- Se comunica que se encuentran depositados en el cantil del Muelle Alfau del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes objetos:

Propietario	Elemento	Distintivo	Color	Zona
Desconocido	Embarcación	JUAN3ªMA2017	Blanco/Verde	Cantil
Desconocido	Embarcación	SEA HORSE	Blanco	Cantil
Desconocido	Embarcación	Y -26-93	Blanco/Amarillo	Cantil
Desconocido	Embarcación	CU 7° 1659	Blanco/Azul/Rojo	Cantil
Desconocido	Embarcación	SINDATOS	Blanco/Marrón	Cantil
Desconocido	Embarcación	SINDATOS	Blanco/Azul	Cantil

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de interés general, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario/a, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta del estado de la embarcación en aplicación del artículo 108 de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97 de 26 de diciembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, dieciocho de julio de dos mil seis.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.067.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
141 6	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45090786	RESOLUCIÓN	20/06/2006
149 6	MANUEL F° RODRÍGUEZ MÁRQUEZ	45066014	RESOLUCIÓN	20/06/2006

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
156 6	FATIMA MAMMU ABDEL-LAH	45085127	RESOLUCIÓN	22/06/2006
160 6	MANUEL BAEZA FLORIDO	45071241	RESOLUCIÓN	28/06/2006
168 6	RABEH HABIB ALI	45081296	RESOLUCIÓN	28/06/2006
174 6	YUSEF AMAR AHMED	45093643	RESOLUCIÓN	28/06/2006
184 6	MOHAMED ABDERRAHAMAN MUSTAFA	45090472	RESOLUCIÓN	28/06/2006
190 6	ABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	45107247	RESOLUCIÓN	28/06/2006
194 6	NAUFAL CHAIB MOHAMED	45109706	RESOLUCIÓN	28/06/2006
197 6	JUAN JOSÉ BRAVO TROYANO	45095847	RESOLUCIÓN	28/06/2006
198 6	MANUEL BAEZA FLORIDO	45071241	RESOLUCIÓN	28/06/2006
211 6	JOSÉ MIGUEL ORDÓÑEZ MELGOSA	12213392	RESOLUCIÓN	28/06/2006
214 6	ENRIQUE CARRERAS CAPARRÓS	45115345	RESOLUCIÓN	07/07/2006
228 6	MANUEL GÓMEZ NIETO	45080454	RESOLUCIÓN	07/07/2006
239 6	NABIL MOHAMED ABDELUAHED	45102280	RESOLUCIÓN	22/06/2006
241 6	CARLOS MANUEL POSTIGO ALAMEDA	45101726	RESOLUCIÓN	07/07/2006
252 6	SABINO Fº MUÑOZ BENITO	45107733	RESOLUCIÓN	07/07/2006

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, 17 de julio de 2006.- EL VICESECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José M. Barreto Romaní.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.068.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/100/I/2006	MOHAMED CHAIB, Zohora

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 7 de julio de 2006.- DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

2.069.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/1009248-M/04	PERAL MÁRQUEZ, Rafael

Se advierte al interesado que transcurridos 3 meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.070.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1003945-M/91	Abdelkader Hossain, Fatoma
51/1007389-M/99	Quilez Guerrero, Joaquín
51/1008508-M/02	Martín Durán, Emilio
51/1009094-M/03	Morilla Campoy, Isabel
51/1009171-M/04	Marzok Mohamed, Suhar

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.071.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1007763-M/00	ROCA PÉREZ, Inmaculada
51/1007864-M/00	RUIZ GONZÁLEZ, M.ª Mar
51/1010040-M/06	ABDELKADER ABDESELAM, Anisa

Se advierte a los interesados que transcurridos 3 meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.072.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1008318-M/01	MOHAMED ABDESELAM, Mohamed
51/1008488-M/02	AMAR MOHAMED-ALI, Abdeselam

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.073.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación de la interesada, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/1008410-M/01	MOHAMED ABDESELAM, Asiha

Se advierte a la interesada que transcurridos 3 meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social de Ceuta

2.074.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6. de la Ley 52/11/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 18 de julio de 2006.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Periodo	Importe
111 10	51000674571	DUARTE SERRÁN, JUAN	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	02 51 2006 01089100	1205 1205	99,17
111 10	51000674571	DUARTE SERRÁN, JUAN	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	02 51 2006 010207183	0106 0106	102,53

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.075.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictan las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 30-06-2.006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041338500	INTELC. DE CEUTA SL	B51003176	ALGECIRAS	19.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041239790	KASRIH	X3072776E	ALGECIRAS	25.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041337993	MESSELASY	X5869881M	ALGECIRAS	04.04.2006	90,00		RD 13/92	154.
510041332193	M SANTOS	75743513	BARBATE	01.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041274144	J GARCIA	11047799	CEUTA	08.05.2006	150,00		RD 13/92	094.2
510041305219	A RUIZ	45062456	CEUTA	28.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041352994	A RUIZ	45062456	CEUTA	28.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041316217	FTORRES	45062941	CEUTA	29.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041328608	M ZURITA	45068038	CEUTA	03.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041343208	J CORBELLA	45077472	CEUTA	20.05.2006	450,00		RD 2822/98	010.1
510041354346	MAHMED	45077759	CEUTA	24.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510400088436	A ABSELAM	45078953	CEUTA	05.05.2006	200,00		RD 13/92	052.
510041350201	N ABDELKADER	45079396	CEUTA	09.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041330184	T MOHAMED	45079492	CEUTA	12.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041307939	MAHMED	45080024	CEUTA	14.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041345140	MAHMED	45080024	CEUTA	18.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041307940	MAHMED	45080024	CEUTA	14.05.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041155283	MAHMED	45080024	CEUTA	14.05.2006	150,00		RD 13/92	118.1
519041337964	K MOHAMED	45080401	CEUTA	19.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041208275	R HAMIDO	45080425	CEUTA	14.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041347743	M MOHAMED	45080642	CEUTA	11.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041328402	S NAYIB	45083161	CEUTA	09.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041350195	A MOHAMED	45083848	CEUTA	09.05.2006	150,00		RD 13/92	094.2
519041313650	SPARRA	45083868	CEUTA	07.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041318639	I AMAR	45084336	CEUTA	01.05.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041035617	H MIMUD	45086423	CEUTA	20.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041305165	D RODRIGUEZ	45087519	CEUTA	25.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041348516	M BRAHIM	45088146	CEUTA	18.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041356264	R MOHAMED	45088377	CEUTA	01.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041338791	N AHMED	45088632	CEUTA	10.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041348814	A BUSELHAM	45090278	CEUTA	01.06.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041319036	K ABDESELAM	45090529	CEUTA	16.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041341674	M MOHAMED	45090786	CEUTA	30.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041341686	M MOHAMED	45090786	CEUTA	30.04.2006	520,00	1	RD 13/92	003.1
510041270310	H ABDEL MALIK	45091269	CEUTA	27.04.2006	150,00		RD 2822/98	021.1
510041345321	F ABDELKADER	45091956	CEUTA	04.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041341923	M ABDERRAZAK	45093547	CEUTA	28.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041335893	M HAMIDO	45093599	CEUTA	29.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041350717	M HAMIDO	45093599	CEUTA	01.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041302784	FABSELAM	45095726	CEUTA	04.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041334130	Y ABDESELAM	45096041	CEUTA	04.05.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041278654	J LOPEZ	45096063	CEUTA	24.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041344020	O FERNANDEZ	45096112	CEUTA	10.05.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041300337	N MOHAMED	45097105	CEUTA	01.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041342125	T MUHAMMAD	45098360	CEUTA	13.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510400088990	J LAGO	45100477	CEUTA	09.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
510041344500	D RIVAS	45101580	CEUTA	03.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041351618	K ABDELKADER	45101918	CEUTA	09.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041265600	B MOHAMED	45102995	CEUTA	19.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041348310	M MOHAMED	45104174	CEUTA	05.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041312820	M ABDESELAM	45104598	CEUTA	12.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041350481	LABDERRAYAT	45104753	CEUTA	05.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041346404	R RIVERA	45107154	CEUTA	12.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041353007	A RODRIGUEZ	45107247	CEUTA	28.05.2006	520,00	1	RD 13/92	003.1
510041346453	S MUÑOZ	45107733	CEUTA	25.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041270590	J TRAVERSO	45108066	CEUTA	29.12.2005	150,00		RD 13/92	019.1
510041344250	A MOHAMED	45109326	CEUTA	06.06.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041344237	A MOHAMED	45109326	CEUTA	06.06.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041336344	M ABDESELAM	45110076	CEUTA	05.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041329170	L VAZQUEZ	45110426	CEUTA	04.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041208202	A REYES	45110459	CEUTA	17.05.2006	150,00		RD 13/92	106.2
510041332971	J ARREBOLA	45110591	CEUTA	03.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041319619	Y ENFEDAL	45110987	CEUTA	30.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041274156	J EXTREMER	45111470	CEUTA	08.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041352544	C BORREGO	45111535	CEUTA	17.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041327409	F CARDONA	45111745	CEUTA	13.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041183801	S ABDELKADER	45112162	CEUTA	22.05.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041327800	S ABDELKADER	45112162	CEUTA	17.05.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041330100	A ABDESELAM	45112235	CEUTA	07.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041350213	A DOMINGUEZ	45112313	CEUTA	10.05.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041078318	D MOHAMED	45112875	CEUTA	12.05.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041348383	D CARRERAS	45112988	CEUTA	31.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041340372	S ABDESELAM	45113393	CEUTA	09.05.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041337427	H ANDALOUSSI	45113469	CEUTA	10.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510400088412	J LOPEZ DE SILANES	45270494	CEUTA	05.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
510041354322	J PEREZ	50788372	CEUTA	26.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041270291	J RODRIGUEZ	52485528	CEUTA	21.04.2006	90,00		RD 13/92	090.1
510041347755	R RUIZ	74876291	CEUTA	15.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041352428	M EL HICHO	75914814	CEUTA	23.05.2006	450,00		RD 2822/98	010.1
510041319917	A MOHAMED	99012041	CEUTA	28.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041332909	E ALI	X7386988D	SEVILLA	26.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 30-06-2.006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arrecciado Batanero.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041338419	M EL MELIANI	X0957506Q	ALMERIA	19.04.2006	PAGADO		RD2822/98	026.1
510041338468	M EL MELIANI	X0957506Q	ALMERIA	19.04.2006	PAGADO		RD2822/98	026.1
510041218438	D KAOU	X2667362Y	EL EGIDO	16.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041217938	MABOULLAL	X2641914L	EL EJIDO	15.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041343889	MATTAYMY	X3602225B	EL EJIDO	20.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041320488	INTEL. DE CEUTA SL	B51003176	ALGECIRAS	22.12.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041301305	EST. SL UNIPERSONAL	B51005171	ALGECIRAS	04.02.2006	150,00		RD2822/98	010.1
519041189033	I HADDAD	X1357143M	CEUTA	29.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041310800	M MELENDEZ	24773363	CEUTA	07.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041254777	C GONZALEZ	32581656	CEUTA	07.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041323490	E NAVARRO	39322405	CEUTA	01.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510400087675	MMURAD	44299317	CEUTA	03.04.2006	140,00		RD 13/92	050.
519041242280	RPAREDES	45051358	CEUTA	21.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041334050	F DE AMUEDO	45061072	CEUTA	09.03.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041317600	J LEON	45064834	CEUTA	21.02.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041275240	A MARTINEZ	45071187	CEUTA	12.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
519041244986	A LUQUE	45075042	CEUTA	21.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041322114	M COZAR	45077721	CEUTA	09.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041218050	MAMAR	45078016	CEUTA	05.02.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041308828	A CHAIB	45078210	CEUTA	16.01.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041183813	S ABDESELAM	45079432	CEUTA	11.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041327318	S MOHAMED	45079493	CEUTA	16.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041325024	N HASSAN	45079643	CEUTA	19.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041314257	N BUCHAIB	45081362	CEUTA	12.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041333641	J LOPEZ	45082280	CEUTA	12.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041318494	C MARTIN	45082928	CEUTA	12.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041317441	H ABSELAM	45084972	CEUTA	21.02.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041331085	I ABDESELAM	45087060	CEUTA	08.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510400085903	M ABSELAM	45087170	CEUTA	08.11.2005	140,00		RD 13/92	050.
510041334992	M LACHMI	45087582	CEUTA	13.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
519400085959	M MUSTAFA	45087911	CEUTA	08.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041300295	R MOHAMED	45088377	CEUTA	16.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041321810	M ABDERRAH.	45090472	CEUTA	21.02.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041304070	N HAMED	45091015	CEUTA	15.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041332119	K MOHAMED	45091176	CEUTA	13.04.2006	60,00		RD 13/92	002.1
510041276943	T MOHAMED	45091230	CEUTA	02.04.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041343464	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	05.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041290009	M HAMIDO	45093599	CEUTA	22.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041289986	M HAMIDO	45093599	CEUTA	21.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041333756	A MOHAMED	45093629	CEUTA	21.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519041299460	B MOHAMED	45095263	CEUTA	29.03.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
510041257640	A MOHAMED	45095887	CEUTA	03.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041321328	A MOHAMED	45095943	CEUTA	07.02.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041338330	S MOHAMED	45097716	CEUTA	18.04.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041321936	L MOHAMED	45099182	CEUTA	22.02.2006	90,00		RD2822/98	049.1
510041303442	A ABDELLAH	45101266	CEUTA	10.03.2006	90,00		RD2822/98	049.1
510041300957	R CUBO	45101395	CEUTA	13.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041300910	J ROJAS	45101694	CEUTA	13.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041327380	Y HASSAN	45102451	CEUTA	03.04.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041340165	B MOHAMED	45103042	CEUTA	12.04.2006	150,00		RD 13/92	106.2
510041350031	S ABDELKRIM	45103046	CEUTA	29.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041215000	A AHMED	45103548	CEUTA	12.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041314877	N LAARBI	45104047	CEUTA	05.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041317222	M MOHAMED	45104098	CEUTA	09.02.2006	10,00		RD2822/98	026.1
510400085204	A MOHAMED	45104286	CEUTA	19.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
510041319413	K MOHAMED	45104551	CEUTA	18.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041288829	K MOHAMED	45104551	CEUTA	13.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041322709	Y EMBAREK	45104557	CEUTA	07.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041212382	Y EMBAREK	45104557	CEUTA	17.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041338572	A GONZALEZ	45105367	CEUTA	19.04.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041307666	A GONZALEZ	45105367	CEUTA	28.12.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041300799	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	01.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
519041309142	A AHMED	45106060	CEUTA	03.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041350304	MABDELMALIK	45106410	CEUTA	29.04.2006	150,00		RD 13/92	117.2
510041275732	MABDESELAM	45109089	CEUTA	28.01.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041318366	MABDESELAM	45111803	CEUTA	10.02.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041304938	D CARRERAS	45112988	CEUTA	15.03.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041304495	I AHMED	45113715	CEUTA	07.03.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041313150	D PERALBO	45116165	CEUTA	27.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041325577	Y ABDELKADER	45117365	CEUTA	28.02.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041214986	A ALI	99008546	CEUTA	20.01.2006	150,00		RD 13/92	003.1
510041334086	N MOHAMED	99014319	CEUTA	20.03.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041317398	Y ABDELKRIM	99014375	CEUTA	13.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041218037	H AZZOUZ	X2874568M	SALSADELLA	26.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041301858	R BENHALIMA	X4515342M	PALAFRUGELL	09.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041308701	SAMCHROUK	X4832619C	SEVILLA	12.01.2006	150,00		RD 2822/98	015.4

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 30 de junio de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.:

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041277716	M. EL JAADOUNT	NO CONSTA	CEUTA	31.08.05	450,00		RD 772/97	001.2
519041176816	V. MOHAMED	45079305	CEUTA	21.12.05	300,00		RDL 339/90	072.3

2.076.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictan las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 07-07-2.006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arrecciado Batanero.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041271362	R EL BAKHITI	X2404352R	CREVILLEN	13.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
519041343710	A EL JAZOULI	X1440006E	VICAR	19.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041297612	T. HNOS MANZANO D	B11964103	CEUTA	07.06.2006	150,00		RD 2822/98	016.
510041356320	T. HNOS MANZANO D	B11964103	CEUTA	07.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041297636	T. HNOS MANZANO D	B11964103	CEUTA	07.06.2006	150,00		RD 2822/98	012.
510041356318	T. HNOS MANZANO D	B11964103	CEUTA	07.06.2006	150,00		RD 2822/98	012.5
510041297624	T. HNOS MANZANO D	B11964103	CEUTA	07.06.2006	90,00		RD 2822/98	049.1
510041356306	T. HNOS MANZANO D	B11964103	CEUTA	07.06.2006	150,00		RD 2822/98	011.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041353263	A BOUSABAA	X2301943B	CEUTA	04.06.2006	150,00		RD 13/92	151.2
519041314770	S CHAARA	X2504472W	CEUTA	07.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041357451	J EDDIN	X3323277F	CEUTA	08.06.2006	150,00		RD 13/92	094.2
510041299098	J EDDIN	X3323277F	CEUTA	11.06.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
519041342704	A EL KASMI	X4545771M	CEUTA	12.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510400090376	E BEN YOUSSEF	X6130212E	CEUTA	10.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
510041344067	M OVEJERO	12738379	CEUTA	20.05.2006	90,00		RD 13/92	154.
519041176786	A RODRIGUEZ	26467753	CEUTA	28.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041333173	M PADILLA	45007608	CEUTA	08.06.2006	90,00		RD 13/92	090.1
510041356288	J ROMERO	45038788	CEUTA	04.06.2006	150,00		RD 2822/98	012.
510041317076	J JIMENEZ	45057908	CEUTA	05.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510400090261	M MOHAMED	45069561	CEUTA	10.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
510400088904	F ALARCON	45070322	CEUTA	08.05.2006	140,00		RD 13/92	050.
510041348826	M ROMAN	45072162	CEUTA	30.05.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
519041292841	A GUTIERREZ	45072803	CEUTA	07.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041336666	C PEÑA	45072881	CEUTA	11.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041352532	M GARCIA	45076650	CEUTA	17.05.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041271659	MAMAR	45078016	CEUTA	16.05.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041325190	H AHMED	45078233	CEUTA	18.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041358947	G MATEO	45078306	CEUTA	08.06.2006	150,00		RD 13/92	094.2
510041355776	M MOHAMED	45078341	CEUTA	03.06.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041332004	F MOHAMED	45079001	CEUTA	03.06.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510400088369	S NAVALRAI	45079254	CEUTA	04.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
510041345461	M MOHAMED	45079665	CEUTA	25.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041307964	MAHMED	45080024	CEUTA	19.05.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041355971	MAHMED	45080024	CEUTA	31.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041355995	MAHMED	45080024	CEUTA	31.05.2006	150,00		RD 13/92	018.1
510041307952	MAHMED	45080024	CEUTA	19.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041345710	I KASSEN	45080166	CEUTA	06.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041218219	H MOUBARIK	45080868	CEUTA	26.05.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510400088850	M SANCHEZ	45081222	CEUTA	08.05.2006	200,00		RD 13/92	050.
510400088503	FAHMED	45081454	CEUTA	06.05.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
510041338810	N MOHAMED	45081650	CEUTA	10.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041356355	F LAARBI	45081669	CEUTA	10.06.2006	450,00		RD 2822/98	010.1
510041329443	R MOHAMED	45081928	CEUTA	12.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041354231	J PEREZ	45081983	CEUTA	01.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041318597	T MOHAMED	45082563	CEUTA	30.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041351515	M HAMADI	45083846	CEUTA	25.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041358753	B MOHAMED	45083862	CEUTA	17.06.2006	90,00		RD 13/92	094.2
510041348188	S PARRA	45083868	CEUTA	25.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
519041333788	Y ABDEKADER	45084002	CEUTA	28.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041328724	V MOHAMED	45084534	CEUTA	23.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041277807	M HAMIDO	45084618	CEUTA	18.06.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510400088849	J CORONA	45085901	CEUTA	08.05.2006	380,00	1	RD 13/92	050.
510400090364	M MESA	45086329	CEUTA	10.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
510041330111	M LEON	45086563	CEUTA	14.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041349259	A BENAISA	45087126	CEUTA	04.06.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041352210	H ABDESELAM	45087305	CEUTA	16.05.2006	150,00		RD 13/92	094.2
510041353962	S MOHAMED	45087677	CEUTA	16.05.2006	150,00		RD 13/92	082.2
510041314403	I CHENTOUF	45087799	CEUTA	23.05.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041318585	SAHMED	45087825	CEUTA	15.05.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
510041274107	R MOHAMED	45088377	CEUTA	11.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041335455	T MOHAMED	45088673	CEUTA	07.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041357165	J PINAZO	45088683	CEUTA	10.06.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
519041337861	Y MOHAMED	45090774	CEUTA	13.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041338742	M MOHAMED	45090786	CEUTA	06.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041346398	M MOHAMED	45090786	CEUTA	20.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041338754	M MOHAMED	45090786	CEUTA	06.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041353974	M MOHAMED	45090786	CEUTA	19.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041327173	M MOHAMED	45090786	CEUTA	28.05.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041325656	M MOHAMED	45090786	CEUTA	04.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041304677	M MOHAMED	45090786	CEUTA	18.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041348371	M MOHAMED	45090786	CEUTA	30.05.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041336733	M MOHAMED	45090786	CEUTA	20.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041325693	A AHMED	45091249	CEUTA	04.06.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041335406	A AHMED	45091249	CEUTA	04.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041348887	H ABDELMALIK	45091269	CEUTA	14.05.2006	90,00		RD 13/92	094.2
510041343191	MAMAR	45091394	CEUTA	17.05.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041345620	Y AMAR	45093643	CEUTA	19.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041362823	K MOHAMED	45093761	CEUTA	07.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
519041334823	MABDELKADER	45094004	CEUTA	07.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041353032	M MOHAMED	45094023	CEUTA	29.05.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041345023	M MOHAMED	45094043	CEUTA	24.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041353809	M MOHAMED	45094043	CEUTA	25.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041324007	M MOHAMED	45094043	CEUTA	29.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041348851	M MOHAMED	45094043	CEUTA	21.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041353810	M YAWAD	45094239	CEUTA	27.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510400090017	S MOHAMED	45094376	CEUTA	09.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
510041312844	H ER ROUDANI	45097437	CEUTA	21.05.2006	90,00		RD 13/92	090.1
510041348541	MABDERRAHAMAN	45098577	CEUTA	24.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041356562	B MOHAMED	45098972	CEUTA	06.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041353731	B MOHAMED	45099180	CEUTA	12.06.2006	150,00		RD 13/92	118.1
519041313996	V BELLON	45099879	CEUTA	28.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041353998	E SANCHEZ	45100778	CEUTA	21.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041353445	M HERNANDEZ	45101758	CEUTA	25.05.2006	60,00		RD 13/92	009.1
510041346568	A MOHAMED	45101838	CEUTA	18.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519041342522	W MOHAMED	45102374	CEUTA	28.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041356458	U MOHAMED	45102705	CEUTA	06.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041355788	M MIAJA	45103108	CEUTA	03.06.2006	210,00		RD 13/92	091.2
519041342650	D DRIS	45103653	CEUTA	28.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041362537	A MOHAMED	45103695	CEUTA	06.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510400088795	R PALACIOS	45104547	CEUTA	08.05.2006	140,00		RD 13/92	050.
510041351564	A ASSOUHIL	45104642	CEUTA	21.05.2006	120,00		RD 13/92	094.1
510041332028	A ASSOUHIL	45104642	CEUTA	03.06.2006	90,00		RD 13/92	167.
510041349788	R TAIEB	45104870	CEUTA	31.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041278721	C CARRASCO	45104956	CEUTA	20.05.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041306212	M CATARECHA	45105223	CEUTA	11.02.2006	150,00		RD 13/92	091.2
510041332661	MABDELKADER	45105388	CEUTA	06.04.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041296670	C PRESS	45105629	CEUTA	21.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041324779	C PRESS	45105629	CEUTA	17.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041278642	C PRESS	45105629	CEUTA	22.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041346600	C PRESS	45105629	CEUTA	18.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041314397	G PRESS	45105630	CEUTA	23.05.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041352416	M MOHAMED	45105907	CEUTA	23.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041336680	MABDELKADER	45106676	CEUTA	30.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041296723	A MOHAMED	45106990	CEUTA	05.06.2006	310,00		RD 2822/98	042.1
510041294234	J VIVAS	45107013	CEUTA	17.05.2006	150,00		RD 2822/98	018.1
510041218104	M CHELLAF BAALI	45107188	CEUTA	27.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041352064	A RODRIGUEZ	45107247	CEUTA	11.06.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041342010	A PAEZ	45107477	CEUTA	30.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041318676	A MOHAMED	45107710	CEUTA	16.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510400088400	M ABDEL LAH	45107883	CEUTA	05.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
510041354851	J ROMERO	45108419	CEUTA	04.06.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041346611	D GARCIA	45109123	CEUTA	18.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041346817	D TENORIO	45109308	CEUTA	05.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041348553	D TENORIO	45109308	CEUTA	24.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326600	D TENORIO	45109308	CEUTA	29.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041278125	H LAYACHI	45109915	CEUTA	16.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041324275	R MOHAMED	45111447	CEUTA	31.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041350780	M ALI	45112198	CEUTA	16.05.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041360358	J GONZALEZ	45112512	CEUTA	07.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041345266	J GONZALEZ	45112512	CEUTA	28.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041335996	J CALVACHE	45112891	CEUTA	09.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041362793	D CARRERAS	45112988	CEUTA	07.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041362800	D CARRERAS	45112988	CEUTA	07.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
519041298296	I AHMED	45113715	CEUTA	29.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
519041298284	I AHMED	45113715	CEUTA	29.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041333100	M DELGADO	45114235	CEUTA	08.06.2006	150,00		RD 13/92	118.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041349910	F FERNANDEZ	45114828	CEUTA	07.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041345801	J SECO DELUCENA	45116166	CEUTA	11.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041359551	D DE LA PEÑA	45118635	CEUTA	09.06.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510400090285	M FERNANDEZ	34741569	BORREIROS GONDOMAR	10.05.2006	380,00	1	RD 13/92	052.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
CEUTA, 07-07-2.006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041218141	A SALHOUHE	X6812273H	BADALONA	21.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041217987	A OUKHALLOUK	X4033786T	IGUALADA	24.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041316886	EAHMED	X0957499D	CEUTA	03.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041311918	J EDDIN	X3323277F	CEUTA	21.02.2006	150,00		RD 13/92	091.2
510041308798	A BENAIM	X7116487B	CEUTA	17.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519400086654	J ORDOÑEZ	12213392	CEUTA	08.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
519400085911	C DELGADO	28580227	CEUTA	06.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041298549	A ENRIQUE	31750484	CEUTA	19.04.2006	60,00		RD 13/92	092.2
510041304471	A GARCIA	38515091	CEUTA	22.02.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
519400085870	A CHICO	45026730	CEUTA	08.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
510041332417	J PEREZ	45062624	CEUTA	03.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041308993	P OROZCO	45065449	CEUTA	26.04.2006	60,00		RD 13/92	030.1
510041309560	MABDESELAM	45074940	CEUTA	06.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041330032	M GARCIA	45076026	CEUTA	06.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041330044	M GARCIA	45076026	CEUTA	06.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
519400086599	J JIMENEZ	45076634	CEUTA	08.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041319115	J RODRIGUEZ	45076982	CEUTA	27.02.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041289731	MABDELKADER	45077098	CEUTA	22.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041304410	O LAARBI	45078284	CEUTA	08.02.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041289597	MABDELAZIS	45079158	CEUTA	06.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303818	M MOHAMED	45079664	CEUTA	07.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041323880	AAHMED	45080023	CEUTA	25.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041319486	MAHMED	45080024	CEUTA	24.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519400085315	SAHMED	45081616	CEUTA	06.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
510041331267	S ALLAL	45081677	CEUTA	23.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041302863	K AHMED	45082090	CEUTA	21.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041303480	A MOHAMED	45082242	CEUTA	20.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041305074	A MOHAMED	45082242	CEUTA	24.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041257651	A MOHAMED	45082242	CEUTA	03.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041322620	M LAHASSEN	45082508	CEUTA	21.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041334591	MABDESELAM	45082579	CEUTA	19.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041274132	MABSELAN	45083803	CEUTA	21.04.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041321614	M BOUFROURI	45083852	CEUTA	08.02.2006	150,00		RD 2822/98	021.1
510041319395	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	06.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041341005	M TAIEB	45084502	CEUTA	22.04.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041315470	M MOHAMED	45085396	CEUTA	07.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519400086551	M DIAZ	45086310	CEUTA	08.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041316515	H MINUND	45086423	CEUTA	20.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041334943	M LACHMI	45087582	CEUTA	13.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303351	A MOHAMED	45088241	CEUTA	07.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041302620	G GARCIA	45088834	CEUTA	09.02.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041304460	G GARCIA	45088834	CEUTA	22.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519400086496	Y TERRIZA	45088915	CEUTA	08.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041164612	H ABDELLAH	45089014	CEUTA	18.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041340669	M HAMED	45089306	CEUTA	14.04.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041286651	K DRIS	45089418	CEUTA	26.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303740	K DRIS	45089418	CEUTA	13.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041316266	N MOHAMED	45089581	CEUTA	22.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041310483	S SOLIMAN	45090113	CEUTA	27.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041286973	M HAMED	45090589	CEUTA	11.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041338560	J MOHAMED	45091228	CEUTA	19.04.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041286389	T MOHAMED	45091230	CEUTA	21.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041343877	T MOHAMED	45091230	CEUTA	20.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303843	M MEHAND	45091298	CEUTA	08.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326181	M HUSSAMA	45091930	CEUTA	08.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041304598	RAYAT	45092507	CEUTA	25.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519400085479	Y AHMED	45092843	CEUTA	06.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041293916	M ABDELKADER	45093050	CEUTA	13.04.2006	PAGADO		RD 13/92	094.1
510041258916	L ANNAKRA	45093489	CEUTA	05.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041316588	A MOHAMED	45093547	CEUTA	10.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041327252	A MOHAMED	45093684	CEUTA	07.03.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041310021	MYASIN	45093894	CEUTA	17.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519400087439	E SERRAN	45094030	CEUTA	05.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041291634	A ROSA	45094284	CEUTA	05.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041300775	A ROSA	45094284	CEUTA	28.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041304288	S MOHAMED	45094387	CEUTA	06.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041326340	M HAMED	45095270	CEUTA	14.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519041271497	M ABDEL LAH	45095681	CEUTA	06.03.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
510041207489	E MOHAMED	45095978	CEUTA	15.02.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041316898	O FERNANDEZ	45096112	CEUTA	26.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041296644	I HOSSAIN	45097071	CEUTA	06.05.2006	90,00		RD 13/92	167.
510041303648	M DADI	45097692	CEUTA	24.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303004	B ALLAL	45097863	CEUTA	05.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041302840	N ALI	45098111	CEUTA	21.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041338638	S MORA	45098237	CEUTA	05.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041340013	M ABDERRAHAMAN	45098577	CEUTA	11.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041173169	M ABDERRAHAMAN	45098577	CEUTA	04.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326983	S BUCHAIB	45098752	CEUTA	11.03.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041326752	M MOHAMED	45098857	CEUTA	07.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
519400085443	I GALAN	45098980	CEUTA	06.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
510041316254	D CORTES	45099096	CEUTA	03.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041330391	A TAHRI	45100302	CEUTA	20.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041344894	M ENFEDAL	45100373	CEUTA	20.04.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041286055	A MOHAMED	45100722	CEUTA	19.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041315341	Y AHMED	45101217	CEUTA	23.01.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041340037	H ABSELAM	45101221	CEUTA	29.04.2006	70,00		RD 13/92	106.2
510041338390	M MOLINA	45101679	CEUTA	19.04.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041301214	A MOHAMED	45101813	CEUTA	02.02.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041184520	R GONZALEZ	45101883	CEUTA	01.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041301135	R GONZALEZ	45101883	CEUTA	04.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041316540	H AHMED	45101948	CEUTA	20.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041331176	U AHMED	45101986	CEUTA	17.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303545	H MOHAMED	45102869	CEUTA	31.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041304010	B MOHAMED	45102995	CEUTA	05.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041287230	M LAYACHI	45103037	CEUTA	17.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041316461	R MOHAMED	45103460	CEUTA	28.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303533	K ABDDESELAM	45103530	CEUTA	24.01.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041202637	TAMRANI	45103693	CEUTA	07.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041259910	A MOHAMED	45103730	CEUTA	07.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041312110	A HAJJAJ	45104069	CEUTA	25.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041322588	D PEÑA	45104298	CEUTA	24.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041331243	MLAARBI	45104413	CEUTA	20.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041318986	MLAARBI	45104413	CEUTA	12.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041318974	MLAARBI	45104413	CEUTA	12.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041311694	J SOTO	45104420	CEUTA	09.02.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041317428	I TAHRI	45104555	CEUTA	21.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041322862	Y MOHAMED	45104713	CEUTA	14.03.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041303340	CPRESS	45105629	CEUTA	05.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041315432	CPRESS	45105629	CEUTA	06.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041311815	CPRESS	45105629	CEUTA	16.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303831	G PRESS	45105630	CEUTA	07.02.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041083053	G PRESS	45105630	CEUTA	01.02.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041247669	M MOHAMED	45105925	CEUTA	27.03.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041309109	MABDERRAHAMAN	45106513	CEUTA	06.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041259672	K MOHAMED	45106972	CEUTA	08.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041313903	F VEGA	45107133	CEUTA	26.02.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041237597	R RIVERA	45107154	CEUTA	13.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041315237	A AHMED	45107320	CEUTA	09.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041327653	AAHMED	45107320	CEUTA	13.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041293904	AAHMED	45107320	CEUTA	15.03.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041286330	A PAEZ	45107477	CEUTA	08.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041300600	A PAEZ	45107477	CEUTA	02.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303156	A PAEZ	45107477	CEUTA	14.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041318172	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	20.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041309213	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	16.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041286341	J GONZALEZ	45107806	CEUTA	05.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041301032	M ABDEL LAH	45107882	CEUTA	04.02.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041202649	C FANDIÑO	45108184	CEUTA	18.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303612	A OCAÑA	45108392	CEUTA	11.01.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041304562	A CALLE	45108622	CEUTA	14.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041322813	S MAIMON	45108721	CEUTA	09.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041334542	S MAIMON	45108721	CEUTA	08.03.2006	150,00		RD 772/97	001.2
510041317131	F LEON	45108763	CEUTA	06.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041338420	A MARTINEZ	45108856	CEUTA	19.04.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041275290	T ABSELAM	45109170	CEUTA	28.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041318240	D TENORIO	45109308	CEUTA	14.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041301949	D TENORIO	45109308	CEUTA	25.02.2006	450,00		RD 2822/98	010.1
510041302188	D TENORIO	45109308	CEUTA	23.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041312108	O HOSSAIN	45110032	CEUTA	21.03.2006	150,00		RD 13/92	003.1
510041257985	Y HOSSAIN	45110033	CEUTA	06.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041316667	Y ENFEDAL	45110987	CEUTA	04.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303582	S MOHAMED	45111408	CEUTA	21.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041304380	H MOHAMED	45112770	CEUTA	29.03.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041312080	M MULEY	45113186	CEUTA	15.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041340104	SABDESELAM	45113393	CEUTA	25.04.2006	70,00		RD 13/92	106.2
510041331851	R GONZALEZ	45113553	CEUTA	29.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041259696	A SANCHEZ	45113894	CEUTA	19.02.2006	150,00		RD 2822/98	018.1
510041317880	Y CHAMI	45115679	CEUTA	10.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041316576	Y CHAMI	45115679	CEUTA	27.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041342472	SABDESELAM	45116036	CEUTA	25.04.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041288842	B LAYACHI	45116263	CEUTA	03.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041281100	S MURCIA	45117296	CEUTA	12.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041351746	AABDERRAHAMAN	45117352	CEUTA	04.05.2006	150,00		RD 772/97	001.2
510041310495	R LABHIOUI	X2117238L	BURRIANA	13.02.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041330366	M EL JAADI	X3947869B	ALHAMA					
			DE GRANADA	19.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 10 de julio de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041254479	H. AMAR	45060295	CEUTA	24.08.05	1250,00		RDL 8/2004	003.A
510041237860	A. AHMED	45098744	CEUTA	10.05.05	450,00		RD 772/97	001.2
510041261915	O. LAACHIRI	NO CONSTA	CEUTA	14.11.05	450,00		RD 772/97	001.2
510041220500	M. LAYACHI	45109618	CEUTA	04.04.05	450,00		RD 772/97	001.2
510041203174	Y. AL LAL	45106048	CEUTA	04.04.05	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

CEUTA 10-07-06.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art
510041108694	A. EL HADOUTI	X3201027W	CEUTA	29.05.04	150,00		RD 772/97	001.2
510041264837	M. MUSTAFA	45082139	CEUTA	29.06.05	150,00		RD 13/92	091.2

CIUDAD AUTÓNOMA DE DE CEUTA

2.077.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de 6 de Julio de 2006, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D. Rachid Chat, solicita licencia de obras en calle Pedro de Meneses, n.º 3.- Por Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, de fecha 27 de febrero de 2006, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n.º 254/06, de fecha 17 de febrero de 2006.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Rachid Chat, relativa a solicitud de licencia de obras en calle Pedro de Meneses, n.º 3».

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

cía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Rachid Chat, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 19 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

2.078.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D. Antonio Ramos González, conforme a lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

«La Excm. Sra. Consejera de Fomento, por Resolución de fecha 27 de abril de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Han tenido entrada en el Registro General de la Ciudad de Ceuta solicitudes para la obtención de ayudas por Compra y Rehabilitación de vivienda, que se relacionan en el Anexo que se adjunta. Por parte del Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento, se ha requerido a los interesados, para que presenten la documentación imprescindible para la tramitación del expediente, apercibiéndoles de que si en el plazo de diez días no aportan dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre. Transcurrido el plazo concedido no han presentado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.

TERCERO.- El art. 73 de la LRJ-PAC dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

CUARTO.- De acuerdo con el art. 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento:

La resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

QUINTO.- Competente en esta materia resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

Primero: Archívense los expedientes relacionados en el Anexo que se adjunta, al entenderse que los interesados desisten de sus solicitudes, al no haber presentado la documentación requerida.

Segundo: Notifíquese a los interesados, significándoles que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Ceuta, 12 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: Mª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO

Solicitante	D.N.I.	N.º REG. ENTRADA	FECHA REG.
Ana María Martínez Bajo	45056778P	80.580	25-oct.-05
Sulaika Abdenebi Marzok	45080699D	11.021	08-feb.-06
Yusef Abdeselam Ahmed	45090524J	2.392	10-ene-06
Sulaika Abdenebi Marzok	45080699D	7.309	25-ene-06
Gabriel María Fortes Aguilar	45080283F	7.379	25-ene-06
Francisco Ramón Paredes Sánchez	45073698T	79.739	21-oct.-05
Francisco Ramón Paredes Sánchez	45073698T	79.742	21-oct.-05
M.ª del Carmen Rodríguez Fernández	45078301A	90.712	02-dic.-05
M.ª del Carmen Martínez Caparrós	45079742H	93.355	15-dic.-05
Kinsa Mehdi Belaid	45080189M	89.303	29-nov.-05
Antonio Ramos González	45100192K	77.639	14-oct.-05

2.079.- Intentada la notificación preceptiva a D. HASSAN EL MALAKI AMAR, con D.N.I. n.º 33.518.242C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 01-06-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 16-02-06, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 223.364 por infracción de tráfico contra D. HASSAN EL MALAKI AMAR con D.N.I. 33.518.242-C.

El hecho denunciado «ESTACIONAR EN ZONAS DE LA VÍA RESERVADAS A CARGA Y DESCARGA» se encuentra tipificado en el art. 94.2.1D, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico hará n fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. L. 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% de su importe y, en su caso, los intereses de demora (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C. podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 7 de junio de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.080.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª MÓNICA BEG. FERRAZ PÉREZ, con D.N.I. n.º 45.079.465-V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 12 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 01-06-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 28-01-06, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 223.382 por infracción de tráfico contra D.ª MÓNICA BEG. FERRAZ PÉREZ con D.N.I. 45.079465-V.

El hecho denunciado «NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN» se encuentra tipificado en el art. 154.2A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico hará n fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. L. 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% de su importe y, en su caso, los intereses de demora (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone a la expedientada la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución a la interesada, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C. podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
Ceuta, 7 de junio de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick

2.081.- Intentada la notificación preceptiva a D. JORGE LIÑÁN SINIGAGLIA, con D.N.I. n.º 51.324.949-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 12 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 01-06-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 23-11-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 220.144 por infracción de tráfico contra D. JORGE LIÑÁN SINIGAGLIA con D.N.I. 51.324.949-N.

El hecho denunciado «ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA» se encuentra tipificado en el art. 9.1B.1C, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico hará n fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D.L. 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% de su importe y, en su caso, los intereses de demora (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución a la interesada, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C. podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 7 de junio de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.082.- No siendo posible practicar la notificación a MOVIMIENTOS EXCAVACIONES ABYLA, S.L., en relación con expediente nº 30.872/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 5 de Junio de 2006., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D. ALFONSO HOSSEIN MUÑOZ, solicita licencia de ocupación del dominio público en las calles Vicedo Martínez y López Utor, 56, a efectos de llevar a cabo trabajos de demolición. - Consta en el expediente informe (n.º 331/06) de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento (Área de Proyectos y Obras) del siguiente contenido:

Con relación a la petición de ocupación de vía pública para ejecución de demolición de edificio de viviendas entre calles Vicedo Martínez y López Utor, solicitada por D. Alfonso Hossein Muñoz, se informa lo siguiente:

- Personado en el lugar, se observa que la demolición ya ha sido ejecutada, indicándose lo siguiente:

- Debe ser vallado el solar mediante fabrica de bloques de hormigón o similar (deberá ser realizado por el promotor).

- Limpieza de aledaños al edificio demolido, con limpieza de escombros existentes en la zona.

- Reposición de bordillos y pavimentos dañados por el paso de maquinaria pesada.

- Estos trabajos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 15 días, siendo el coste de los mismos los siguientes:

- Vallado del solar 6.000 euros.
- Reposición de zonas dañadas de vía pública 1.800 euros.

En caso de no ser ejecutados por la el promotor y el peticionario de la ocupación de la vía pública, deberán ser ejecutados por la Ciudad Autónoma de Ceuta de forma subsidiaria.

A efectos de aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ocupación del dominio público con andamios o entramados metálicos.

- Calle López Utor : Calle de categoría «D».- Ocupación vía pública: 20,00 m².- Días de ocupación: 15 días.

- Calle Vicedo Martínez : Calle de categoría «C».- Ocupación vía pública: 10,00 m².- Días de ocupación: 15 días.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal pronunciándose en el mismo sentido el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística.- La competencia en esta materia corresponde al Excmo., Sr. Consejero de Fomento por Decreto de fecha 16.05.06. de la Presidencia.- En igual sentido se manifiesta el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Que por la Consejería de Economía y Hacienda mediante Resolución motivada se exija a D. ALFONSO HOSSEIN MUÑOZ, el abono de las tasas producidas como consecuencia de ocupación de vía pública en calles Vicedo Martínez y López Utor.

2.º) Se requiere a D. ALFONSO HOSSEIN MUÑOZ, el vallado del solar resultante, así como la limpieza y recogida de escombros en la zona afectada y la reparación de bordillos y pavimento dañados, todo ello en el plazo de quince días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria».

Contra esta resolución, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social podrá interponer recurso de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Ceuta, a 17 de Julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

2.083.- La Excmo. Sr^l. Consejera de fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19-06-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de noviembre de 2005, el Presidente del Comité Técnico de Árbitros, pone en conocimiento de la Consejería de Fomento que el local del citado Comité, sito en calle La Legión, n.º 3 tiene los balcones en muy mal estado, solicitando visita de inspección y valoración de situación, con objeto de evitar posibles desprendimientos.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico n.º 10 de 5 de enero de 2006, en que el que se indica que: «En relación al expediente n.º 93.347/ 05 relativo a visita de inspección al inmueble n.º 3 de la calle La Legión solicitada por la Federación de Fútbol de Ceuta, se informa que girada visita de inspección a la misma se ha comprobado la existencia de desprendimientos del revestimiento de fachada, aristas de las bandejas de balcones y cornisas, así como la necesidad de reparar la carpintería y cerrajería exterior.- Es por ello que debiera dictarse orden de ejecución a la propiedad del inmueble al objeto de proceder con la reparación».

ción general de la fachada y los elementos expuestos, debiéndose aperebrir sobre la valoración y ejecución subsidiaria por parte de esta administración en caso de incumplimiento en el plazo de 60 días».- El Informe Técnico n.º 760, de 9 de mayo de 2006, dispone lo siguiente:

«En relación al expediente n.º 93.347/ 05 relativo a orden de ejecución en calle La Legión, n.º 3, se informa que las obras que han de efectuarse por la propiedad el inmueble consisten en:

- Montaje y desmontaje de andamios homologados de fachada provistos de elementos de seguridad, marquesinas de protección para viandante, ocupación de vía pública, señalización y mallas opacas y tupidas.

- Picado general de fachada en zonas deterioradas y con peligro de desprendimiento, incluso reposición de bandejas de balcones, jambajes, cornisas y adintelados.

- Aplicaciones de chorro de agua a presión no menor de 75 kp/cm² en todo a la superficie de fachada.

- Reenfoscado con montero de cemento bastardo, previo análisis del existente, en zonas deterioradas, incluso reposición de cornisas, aleros, jambajes, balcones y demás elementos desprendidos con aplicación de resinas exposi y previo pasivado de armaduras en su caso, incluso aterrajado de molduras.

- Cepillado/chorreado de carpintería metálica de protecciones exteriores/(rejas y barandillas de balcón), incluso pintado posterior de la misma con dos manos de minio plúmbico y dos manos de pintura ferruginosa.

- Reparación general de carpintería de madera exterior, mediante decapado, reparación del soporte y pintado posterior con dos manos de esmalte sintético o sustitución de la misma.

- Pintado general de fachada con dos manos de pintura pétreo previa mano de imprimación con barniz hidrofugante.

El presupuesto estimativo de dichas actuaciones asciende a la cantidad de 27.720,00 euros, estimándose un plazo de ejecución de 60 días.- Para la ejecución de dicha obra será necesaria la contratación por parte de la propiedad, de la asistencia técnica que se haga cargo de la Dirección Técnica de la obra y de todo lo concerniente a la Seguridad y Salud de la misma».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En virtud del art. 19.1 de la Ley 6/ 1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), indica que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana.- En el mismo sentido se pronuncian el art 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE n.º 180, de 28-07-1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (O.D.U), aprobada

por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art 19.2 de la LSV establece que el coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En similares términos se pronuncia el art 11.2 del RDU.- El art 10.2 del RDU considera que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).- Dispone el art 10.3 del RDU que a tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

SEGUNDO.- El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art. 84.1 de la LPAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art. 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Iniciar procedimiento de ejecución, en inmueble sito en calle La Legión, n.º 3, de las obras indicadas en el Informe Técnico de Urbanismo n.º 760, de 9 de mayo de 2006, consistentes en:

- Montaje y desmontaje de andamios homologados de fachada provistos de elementos de seguridad, marquesinas de protección para viandante, ocupación de vía pública, señalización y mallas opacas y tupidas.

- Picado general de fachada en zonas deterioradas y con peligro de desprendimiento, incluso reposición de bandejas de balcones, jambajes, cornisas y adintelados.

- Aplicaciones de chorro de agua a presión no menor de 75 kp/cm² en todo a la superficie de fachada.

- Reenfoscado con mortero de cemento bastardo, previo análisis del existente, en zonas deterioradas, incluso reposición de cornisas, aleros, jambajes, balcones y demás elementos desprendidos con aplicación de resinas exposi y previo pasivado de armaduras en su caso, incluso aterrajado de molduras.

- Cepillado/chorreado de carpintería metálica de protecciones exteriores (rejas y barandillas de balcón), incluso pintado posterior de la misma con dos manos de minio plúmbico y dos manos de pintura ferruginosa.

- Reparación general de carpintería de madera exterior, mediante decapado, reparación del soporte y pintado posterior con dos manos de esmalte sintético o sustitución de la misma.

- Pintado general de fachada con dos manos de pintura pétreo previa mano de imprimación con barniz hidrofugante.

El presupuesto estimativo de dichas actuaciones asciende a la cantidad de 27.720,00 euros, estimándose un plazo de ejecución de 60 días.

Para la ejecución de dicha obra ser necesaria la contratación por parte de la propiedad, de la asistencia técnica que se haga cargo de la Dirección Técnica de la obra y de todo lo concerniente a la Seguridad y Salud de la misma».

2.º.- Conceder a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que se estime pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Matilde Guillén de la Rubia, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 19 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

2.084.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 15-6-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 26.878, de 25 de octubre de 2004, se inicia procedimiento de orden de ejecución contra propietarios del inmueble sito en Polígono Virgen de África, Bloque n.º 5, en base al Informe Técnico n.º 1.400/04, de 24 de agosto de 2004.- El Decreto de la Consejería de Fomento n.º 601, de 19 de enero de 2005, ordena la ejecución de las obras de reparación general de la fachada, según el informe Técnico n.º 1.400/04, de 24 de agosto.- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 6.337, de 27 de mayo de 2005, se inicia procedimiento sancionador a los propietarios del inmueble de referencia.- Por Decreto n.º 9806, de 31 de agosto de 2005, se deja sin efecto el procedimiento sancionador y se otorga una prórroga de 30 días para el inicio de la ejecución de las obras ordenadas por la Ciudad.- El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 236/06 indica que las obras ordenadas se están ejecutando por la propiedad, pudiendo estar terminadas en el plazo de 30 días.- El Informe Técnico n.º 994/06, indica que las obras han sido ejecutadas por la propiedad, pudiéndose considerar cumplimentada la orden de ejecución dictada y procediendo el archivo del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según el art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

SEGUNDO.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.

TERCERO.- El art. 73 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística establece las prescripciones que durante la ejecución de las obras y/o instalaciones deberán observarse en razón a la naturaleza de las mismas.

CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Archivar Expediente n.º 62.979/04 relativo a orden de ejecución en Polígono Virgen de África, n.º 5, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento n.º 994/06».

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª M.ª África Reina Bernal, D. Antonio León Fernández, D.ª Josefa Tobar Correa, D. Antonio Candas Torres, D. Francisco Castro Sedeño, D.ª Manuela Naranjo Villalte, D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo, D. Francisco Durán Rodríguez, D.ª Josefa Galán Montaña, D. Vicente Fernández Delgado y D.ª María Sánchez Barba, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 14 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

2.085.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón por su Decreto de fecha 05 de junio de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Mohamed Mohamed Abdelnebi, solicita Licencia de Obras en Cortadura del Valle n.º 30. Por Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Fomento de fecha 01-07-03, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico N.º 1.147/03, de fecha 26-06-03. Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida. Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de Mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Mohamed Mohamed Abdelnebi, relativa a solicitud de Licencia de Obras en Cortadura del Valle n.º 30. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mohamed Mohamed Abdelnebi en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 17 de Julio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

2.086.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha veintisiete de Junio del año dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D. Mustafa Ahmed Halhul, solicita Licencia de Obras en Avda. de España, Local n.º 3.- Por Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Fomento de fecha 10-10-05, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en

Informe Técnico n.º 1.658/05, de fecha 03-10-05.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de Mayo de 2.006.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Mustafa Ahmed Halhul, relativa a solicitud de Licencia de Obras en Avda. de España, Local n.º 3». Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mustafa Ahmed Halhul en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 17 de Julio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.087.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. MANUEL JESÚS VERA GONZÁLEZ, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de DOS plazas de AYUDANTE DE GRÚA con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la Convocatoria dispone, que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. MANUEL JESÚS VERA GONZÁLEZ, con D.N.I. 45.112.255-D, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AYUDANTE DE GRÚA, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 18 de julio de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

2.088.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ RIVERA, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de DOS plazas de AYUDANTE DE GRÚA con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la Convocatoria dispone, que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ RIVERA, con D.N.I. 45.097.022-W, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AYUDANTE DE GRÚA, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 19 de julio de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

2.089.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. JESÚS ARQUET BUET, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de UNA plaza de AYUDANTE PINTOR con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la Convocatoria dispone, que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. JESÚS ARQUET BUET, con D.N.I. 45.087.401-H, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AYUDANTE PINTOR, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 18 de julio de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

2.090.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. ISMAEL GAVIRA ARIZA, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de UNA plazas de AYUDANTE ELECTRICISTA con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la Convocatoria dispone, que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. ISMAEL GAVIRA ARIZA, con D.N.I. 45.092.043-Z, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AYUDANTE ELECTRICISTA, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 18 de julio de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

2.091.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. JUAN JOSÉ MAESE CANTÓN, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de UNA plaza de LAVACOCHEs con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la Convocatoria dispone, que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. JUAN JOSÉ MAESE CANTÓN, con D.N.I. 45.047.994-X, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de LAVACOCHEs, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 18 de julio de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.092.- En Ceuta, a nueve de marzo de dos mil seis.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª TERESA DEL CASO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- DOY FE.

2.093.- En Ceuta, a 10 de mayo de 2006.

Vistos por D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los precedentes autos, por la presunta falta contra las personas en el que han sido partes D.ª FARIDA LAYACHI CHEL LAF DAOUAU como denunciante y D. ABDESELAM LAARBI MOHAME como denunciado, SÍ habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, constando en las actuaciones las circunstancias personales del mismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de Atestado de la Policía Nacional de Ceuta.

SEGUNDO.- Se reputaron los hechos como falta y tras la práctica de los trámites oportunos fue convocada la vista oral y ésta tuvo lugar el día 11 de mayo del presente con la asistencia de todas las partes, a excepción de la denunciante, pese a estar citada en legal forma, con el resultado que se refleja en el acta levantada, bajo la fe pública, por el Secretario Judicial y que será objeto de valoración en los fundamentos jurídicos.

TERCERO.- El Ministerio Fiscal en el acto del juicio, después de las alegaciones de los comparecientes y la práctica de la prueba, solicitó se dictase sentencia absolutoria del denunciado al no existir prueba suficiente de cargo que desvirtúe la presunción de inocencia

CUARTO.- En la tramitación de este proceso se han observado las oportunas prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Si bien la Jurisprudencia anterior a 1944 de la Sala II del Tribunal Supremo entendía que el Juicio de Faltas no se regía por el principio acusatorio que la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece como línea cardinal en la persecución de los delitos, lo cierto es que dicha concepción varió sustancialmente a partir de la Ley de Bases para la regulación de la Justicia Municipal de 1994 y su legislación

complementaria, reformándose dicho sistema de modo definitivo a consecuencia de las disposiciones constitucionales reguladora de los derechos fundamentales y libertades públicas; tal principio acusatorio requiere, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución Española, la existencia de una acusación dentro del proceso penal para que éste tenga todas las garantías; no siendo posible, la condena sin tal acusación, como ya señalara la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de abril de 1985.

En el caso que nos ocupa, el denunciante no compareció pese a estar citado y no habiendo formulado acusación el Ministerio Fiscal nos lleva sin más a la necesaria absolución del denunciado.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 144 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la absolución se entiende libre en todo caso y las costas procede declararlas de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO libremente de los hechos origen de estas actuaciones a D. ABDESELAM LAARBI MOHAME, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, firme que sea la presente.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Seguidamente y por el Sr. Juez que la suscribe, ha sido dada, leída y publicada la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.094.- En Ceuta, a 20 de julio de 2006.

Vistos por D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los precedentes autos, por la presunta falta contra el orden público en el que han sido partes D. ISAM ABDESELAM LAARBI, como denunciado, SÍ habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de Denuncia de la Policía Local de Ceuta.

SEGUNDO.- Tras la práctica de los trámites oportunos fue convocada la vista oral, y ésta tuvo lugar el día 20 de julio de 2006, con la asistencia de todas las partes, a excepción del denunciado y en la que se ha practicado la prueba de interrogatorio de la Agente de Policía Local número 121, con el resultado que se refleja en el acta levantada, bajo la fe pública, por el Secretario Judicial y que será objeto de valoración en los fundamentos jurídicos.

TERCERO.- En la tramitación de este proceso se han observado las oportunas prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

«Que sobre las 03:15 horas del día 13 de enero de 2006, cuando los Agentes de la Policía Local con número de carné profesional 121 y 018 estaban identificando al denunciado en la vía pública calle Doctor Marañón de Ceuta, éste, de forma agresiva y con gestos airados, les tiró la documentación sobre el vehículo, obstaculizando la práctica del registro superficial que estaban realizando dichos agentes, profiriéndoles los siguientes insultos en lengua árabe: «tampundiamma, dindiamma», que traducidos al castellano equivalen a «Hijo de puta, me cago en tu puta madre».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de unas faltas contra el orden público, prevista en el artículo 634 del Código Penal, según resulta de la prueba de interrogatorio practicada:

El denunciado no ha comparecido al acto del juicio, pese a estar citado en legal forma, rehusando de esta forma al ejercicio de su derecho de defensa.

En cambio, los agentes actuantes coinciden en afirmar que el denunciado se dirigió a los mismos en tono despectivo y que le profirió dichos insultos en lengua árabe, si bien tienen conocimientos que constituyen expresiones injuriosas en el idioma castellano.

SEGUNDO.- De la expresada falta es responsable en concepto de autor el acusado D. ISAM ABDESELAM LAARBI, al haber ejecutado directamente los hechos que lo integran de conformidad con el artículo 28 del Código Penal.

TERCERO.- Según el art. 638 del Código Penal, en la aplicación de las penas previstas para las faltas proceden los tribunales y jueces, según su prudente arbitrio dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable y sin sujetarse a las reglas del art. 61 a 72, de dicho texto legal.

En concreto, se fijará para D. ISAM ABDESELAM LAARBI, la pena de 10 días de multa por la falta de respeto y consideración debida a los agentes de la autoridad en atención a la escasa gravedad de la conducta llevada a cabo por el denunciado, máxime teniendo presente el contexto social en que se produce.

Para cuantificar la cuota diaria de la misma deberá tenerse en cuenta los ingresos de los denunciados, de conformidad con el art. 50 del C.P. aunque no hay datos documentales sobre su capacidad económica, tampoco puede afirmarse que sea persona del todo indigente -tiene domicilio estable- por lo que teniendo presente esta circunstancia, la cuota diaria se fijará en 3 euros, que deberá ser abonado en un plazo, sin perjuicio de la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias no satisfechas (art. 53 C.P.).

CUARTO.- Conforme al art. 123 del Código Penal, y los artículos 239 y 240 de la Ley Criminal «las costas procesales se entienden impuestas, por ministerio de la Ley, a los criminalmente responsables de todo delito o falta.»

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. ISAM ABDESELAM LAARBI, como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, a la pena de multa de 10 días con una cuota diaria de 3 euros, (30 euros), que podrá abonar en un plazo, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago. Todo ello, con imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, en su caso, haciéndoles saber haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: En el mismo día de su fecha, fue leída y publicada la anterior sentencia por el propio Señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública.- Por ante mí, el Secretario, que doy fe.

2.095.- D.^a NURIA GIRÓN ROMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CEUTA,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 452/2005, se ha acordado citar a D. IHSAN DLAIA, en calidad de DENUNCIANTE/DENUNCIADO, para que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 07/09/06, a las 10,10 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. IHSAN DLAIA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 20 de julio de 2006.- LA SECRETARIA.

2.096.- En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 8 de noviembre de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número 333/2004, se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen como denunciante, D. ABDESELAM AHMED TAIEB, mayor de edad, titular del D.N.I. número 45.104.106, quien no comparece y, como denunciada, D.^a HADDUCH ALÍ SUSI, mayor de edad, titular del T.R.I. número 99.008.946, quien sí asiste; no interviniendo el Ministerio Fiscal por tratarse de una presunta FALTA DE COACCIONES, perseguible sólo a instancia de la persona agraviada o de su representante legal en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de noviembre de 2004, ha tenido lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la Vista oral y pública del Juicio de Faltas antes citado, levantándose sobre la misma el Acta correspondiente en el que constan las partes comparecientes y las declaraciones prestadas por éstas y por los testigos intervinientes.

SEGUNDO.- El denunciante D. ABDESELAM AHMED TAIEB no ha comparecido al acto del juicio pese a estar citado en legal forma, habiéndolo hecho la denunciada D.^a HADDUCH ALÍ SUSI.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han seguido y observado las disposiciones legales vigentes.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Apreciando las pruebas practicadas se declara expresamente probado que, el día 1 de abril de 2004, D. ABDESELAM AHMED TAIEB denunció ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de esta Ciudad Autónoma de Ceuta a D.^a HADDUCH ALÍ SUSI, acusándola de que le quiere echar a la calle y de que le ha cortado la luz desde hace dos días. Hechos que no han sido acreditados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ante la incomparecencia del denunciante y tratándose de una falta perseguible sólo a instancia de la parte agraviada o de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 620 del vigente Código Penal, no procede otro pronunciamiento que el absolutorio por falta de acusación, debiéndosele tener al denunciante por desistido en su denuncia.

Además, como ha señalado la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 21 de marzo de 1994, «en virtud del principio de presunción de inocencia no puede imponerse al acusado la carga de probar su inocencia ya que ésta inicialmente se presume cierta» (Sentencia del Tribunal Constitucional 124/1983). Se infiere de ello que la actividad probatoria corresponde a los acusadores y que toda acusación debe ir acompañada de las pruebas en que se apoya (Sentencia del Tribunal Constitucional 77/1983), puesto que nadie puede ser condenado sin prueba plena de su culpabilidad, que según ha establecido el mismo Alto Tribunal «ha de extenderse a todos los elementos objetivos y subjetivos de la infracción», en cuanto sean determinantes de la culpabilidad del acusado. En este sentido el Tribunal Constitucional ha elaborado un cuerpo de doctrina en torno al alcance del derecho constitucional a la presunción de inocencia, en numerosas Sentencias, entre las que se puede citar, además de las anteriores, las de fecha 14 de marzo de 1994 y la de 11 de abril del mismo año.

A mayor abundamiento tampoco se puede olvidar que en nuestro Derecho Punitivo el principio «indubio pro reo», por el que, en caso de dudas se habrá de absolver al denunciado y en el supuesto enjuiciado, al no haberse probado los hechos denunciados, existen dudas sobre la presunta veracidad de los mismos tal y como se han denunciado.

Por lo que no procede otro pronunciamiento que el de la LIBRE ABSOLUCIÓN DE D.^a HADDUCH ALÍ SUSI SEGUNDO. En cuanto a las costas procesales, se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta (artículos 123 y 124 del Código Penal vigente), en el modo y forma establecido en los artículos 239 y 240 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que, en sentido contrario, se declararán de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación, en nombre de SU MAJESTAD EL REY DE ESPAÑA y en virtud del poder que la Constitución me confiere.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D.^a HADDUCH ALÍ SUSI de la FALTA DE COACCIONES que

se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito fundamentado, que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

2.097.- En Ceuta, a doce de marzo de dos mil seis.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D.^a TERESA DEL CASO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- DÓY FE.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOSDelegación del Gobierno en Ceuta
Sección de Bienes Inmuebles

2.098.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador (por infracción al art. 29 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional), que se indica, dictada por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha de Resolución
07/2.006	D. ABDELKRIM HAMIDO MOHAMED	45.105.740	12.07.2006

Contra esta resolución que es inmediatamente ejecutiva, y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante la Delegación del Gobierno de esta Ciudad, en el plazo de UN MES una vez publicada, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Ceuta, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Autorizaciones de Bienes Inmuebles de la Delegación del Gobierno de esta Ciudad de Ceuta. EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art.º 22.4, Ley 6/97, de 14.04 "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.099.- Intentada la notificación preceptiva a D. Tomás Rodríguez García, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

El beneficiario D. Tomás Rodríguez García, provisto de DNI número 45.068.286-Q, cuyos demás datos personales constan en el expediente administrativo correspondiente, y domicilio social en Ceuta sito en la Avenida Ejército Español, B-22, presentó el 5 de febrero de 2002, solicitud de ayuda con cargo al Programa Operativo Integrado de Ceuta, periodo 2000-2006, Medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo».

Mediante Resolución de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 10 de abril de 2002 fue acordada la concesión de una Ayuda a favor de la entidad solicitante, por importe de 4.317,67 euros, en base al cumplimiento y observancia de, entre otras, las siguientes condiciones:

Generar un autoempleo, en la modalidad de trabajador autónomo que deberá mantener al menos durante 3 anualidades, a contar desde la realización de la actividad.

En virtud de lo dispuesto en el propio texto del Programa Operativo Integrado de Ceuta, periodo 2000-2006 (P.O.I.), concretamente en el capítulo 6 «Disposiciones de aplicación del Programa Operativo», apartado 6.3.1 «Procedimientos de Gestión y Seguimiento» y en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas al Departamento de Inspección y Seguimiento de Ayudas procedentes de la Unión Europea, específicamente en materia de verificación de la observancia y cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos, tanto en la Normativa Comunitaria, como en las Bases Reguladoras de las distintas Ayudas contempladas en el P.O.I. de referencia, se han realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, mediante la comprobación del Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de 18 de octubre de 2005, verificándose lo siguiente:

«Incumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado en la modalidad de

trabajador autónomo, al menos durante 3 anualidades, comprobándose que se mantiene esta situación tan sólo 21 meses».

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Habiendo sido concedido el preceptivo trámite de audiencia, el beneficiario a presentado alegaciones en plazo, siendo las mismas desestimadas, al no haber quedado desvirtuado el incumplimiento, continuando el procedimiento en todos sus trámites.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad, se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación «in situ» que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones

de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 1.8 relativas a «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo», publicadas en el B.O.C.CE. n.º 4.132, de 23 de junio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 75% del FSE y en un 25% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de marzo de 2004, se delegó en la Consejería de Economía y Hacienda las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

De conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, comenzará el período voluntario para el ingreso de la deuda liquidada a partir de la notificación de la resolución en la que se decreta el reintegro de la subvención, siendo el plazo de ingreso de los mismos para las notificaciones efectuadas el entre los días 1 a 15 hasta el día 20 del mes siguiente, y para las efectuadas entre los días 16 a 31 hasta el día 5 del segundo mes vigente, pudiendo el obligado durante el período voluntario solicitar el fraccionamiento del pago en las condiciones previstas en las Bases Reguladoras, al día siguiente del vencimiento del plazo establecido para el ingreso voluntario, el órgano competente emitirá certificación de descubierto para proceder a la recaudación mediante la vía ejecutiva sobre el patrimonio del deudor.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Que la subvención concedida a D. Tomás Rodríguez García, debe ser reintegrada a la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con la liquidación practicada en el informe de propuesta de resolución del procedimiento. La cantidad a reintegrar asciende a 2.012,49 euros (incluido los intereses).

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas al no quedar desvirtuado el incumplimiento, así como notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro.

TERCERO.- Indicar al beneficiario que, durante el período voluntario de pago, podrá hacer efectiva la cantidad total a reintegrar en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública,

pudiendo el obligado durante el período voluntario solicitar el fraccionamiento del pago en las condiciones previstas en las Bases Reguladoras, al día siguiente del vencimiento del plazo establecido para el ingreso voluntario, el órgano competente emitirá certificación de descubierto para proceder a la recaudación mediante la vía ejecutiva sobre el patrimonio del deudor.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta a 20 de julio de 2006.- P.O. LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

2.100.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Hadduch Abdeslam Mohamed, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

La beneficiaria D.ª Hadduch Abdeslam Mohamed, provista de DNI número 45.084.341-V, cuyos demás datos personales constan en el expediente administrativo correspondiente, y domicilio social en Ceuta sito en la Avenida Teniente Coronel Gautier, n.º 7, bajo, presentó el día 1 de agosto de 2000, solicitud de ayuda con cargo al Programa Operativo Integrado de Ceuta, período 2000-2006, Medida 45.17 «Participación de las mujeres en el mercado laboral».

Mediante Resolución de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 10 de abril de 2002 fue acordada la concesión de una Ayuda a favor de la entidad solicitante, por importe de 6.826,08 euros, en base al cumplimiento de observancia de, entre otras, las siguientes condiciones:

Generar un autoempleo, en la modalidad de trabajador autónomo que deberá mantener al menos durante 3 anualidades, a contar desde la realización de la actividad.

La ayuda concedida, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el referido Decreto, se hace efectiva el 13 de mayo de 2002.

En virtud de lo dispuesto en el propio texto del Programa Operativo Integrado de Ceuta, periodo 2000-2006 (P.O.I.), concretamente en el Capítulo 6 «Disposiciones de aplicación del Programa Operativo», apartado 6.3.1 «Procedimientos de Gestión y Seguimiento» y en

cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas al Departamento de Inspección y Seguimiento de Ayudas procedentes de la Unión Europea, específicamente en materia de verificación de la observancia y cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos, tanto en la Normativa Comunitaria, como en las Bases Reguladoras de las distintas Ayudas contempladas en el P.O.I. de referencia, se han realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, mediante la comprobación del Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de 18 de octubre de 2005, verificándose lo siguiente:

«Incumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado en la modalidad de trabajador autónomo, al menos durante 3 anualidades, comprobándose que se mantiene esta situación tan sólo 8 meses, causando baja en la Seguridad Social el día 30 de marzo de 2002».

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad, se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación «in situ» que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, 17 de diciembre,

Ley General Tributaria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 45.17 «Participación de las mujeres en el mercado laboral», publicadas en el B.O.C.CE. n.º 4.132, de 23 de junio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 75% del FSE y en un 25% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de marzo de 2004, se delegó en la Consejería de Economía y Hacienda las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

De conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, comenzará el período voluntario para el ingreso de la deuda liquidada a partir de la notificación de la resolución en la que se decreta el reintegro de la subvención, siendo el plazo de ingreso de los mismos para las notificaciones efectuadas el entre los días 1 a 15 hasta el día 20 del mes siguiente, y para las efectuadas entre los días 16 a 31 hasta el día 5 del segundo mes vigente, pudiendo el obligado durante el período voluntario solicitar el fraccionamiento del pago en las condiciones previstas en las Bases Reguladoras, al día siguiente del vencimiento del plazo establecido para el ingreso voluntario, el órgano competente emitirá certificación de descubierto para proceder a la recaudación mediante la vía ejecutiva sobre el patrimonio del deudor.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Que la subvención concedida a D.^a Hadduch Abdeslam Mohamed, debe ser reintegrada a la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con la liquidación practicada en el informe de propuesta de resolución del procedimiento. La cantidad a reintegrar asciende a 5.689,68 euros (incluido los intereses).

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución en debida forma a la beneficiaria obligada al reintegro.

TERCERO.- Indicar a la beneficiaria que, durante el período voluntario de pago, podrá hacer efectiva la cantidad total a reintegrar en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública, pudiendo el obligado durante el período voluntario solicitar el fraccionamiento del pago en las condiciones previstas en las Bases Reguladoras, al día siguiente del vencimiento del plazo establecido para el ingreso voluntario, el órgano competente emitirá certificación de descubierto para proceder a la recaudación mediante la vía ejecutiva sobre el patrimonio del deudor.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta a 20 de julio de 2006.- P.O. LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

2.101.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 12-07-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Con relación a la visita de inspección realizada en calle Espino n.º 2 y 4 esquina c/ Velarde n.º 20 por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 26 de mayo de 2006 n.º 906/06 se informa lo siguiente: «...en siguiente orden de cosas, y con respecto a la existencia de unas viviendas de planta baja situadas en la zona de C/ Velarde (Patio Morales) y de las cuales emanan fuertes olores, encontrándose dichas viviendas en muy mal estado, se informa que se trata de dos infraviviendas en pésimas condiciones, deshabitadas y en estado de abandono, las cuales pueden considerarse, en base a su aspecto exterior, (interiormente no se pudieron visitar) en RUINA TÉCNICA ya que la capacidad portante de sus elementos se encuentra agotada, así como su vida útil.- Asimismo las condiciones de insalubridad interior de dichas viviendas es grave por lo que estima el técnico que suscribe que debiera procederse a la demolición de dichas viviendas en el plazo de 30 días, trasportándose los escombros a vertedero autorizado y dejando los solares resultantes a la cota del patio.- El presupuesto estimativo de la demolición de dichas unidades constructivas asciende a la cantidad de 19.340,00 E.- Para dichos trabajos deberá de contratarse por la propiedad la asistencia técnica necesaria que se encargue de la Dirección de la ejecución del derribo y de todo lo concerniente a la Seguridad y Salud de los trabajos.»- Consta informe jurídico.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la « Ciudad de Ceuta se registrará en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. SEGUNDO. Artículo 183,1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo 1976, establece que «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro

que lo impidiera.»- El art. 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales ; en el apartado b) se establece que se declare el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y en el c) circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.- El art. 18 del RDU, dispone que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos. También podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas.- El art. 132 de la citada ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados...) estimando así el nivel del agotamiento existente.- El art 20.1 del RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto a los propietario, los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en diez días (art 21 RDU).- No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas (art 22,3 RDU).- TERCERO.- Competente en materia de Urbanismo resulta El Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de fecha 16.05.06.

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo expuesto: Iníciase expediente contradictorio para declarar el estado de ruina técnica de las viviendas sitas en C/ Velarde (Patio Morales) de conformidad al informe técnico n.º 906/06 transcrito en los antecedentes de hecho.- Dar traslado del informe técnico obrante en el expediente a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que un plazo de quince (15) días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.»-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Nicolasa Morales Luca, a D. Francisco Morales Lucía, a D.ª Margarita Morales Lucía, a D. Manuel Morales Lucía, a D. Lorenzo Rosa Lucía, a D. Francisco Morales Parra, a D. Lorenzo Rosa Beneroso, a D.ª Margarita Carazo Morales, a D. Clemente Carazo Morales, a D. Clemente Carazo Hernández, a D.ª Margarita Carazo Morales y a D. Clemente Carazo Morales, al ser de domicilios desconocidos, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 17 de julio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.102.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, en oficio de fecha 07-11-05, ha dispuesto lo siguiente:

«El Proyecto de Expropiación para la ejecución del Plan Parcial «Loma Colmenar» fue aprobado definitivamente el 16 de octubre de 2002 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta y comprende todos los bienes y derechos afectados por el Plan Loma Colmenar que previamente no fueron adquiridos por SEPES en el proceso de mutuos acuerdos o avenencias con sus propietarios. En el proyecto usted figuraba como interesado en las ficha identificada con el número 19.1.01.

Tramitado el procedimiento expropiatorio se le requiere para que en el plazo de 15 días comparezca en las dependencias de la Consejería de Fomento para la ejecución del acuerdo de justiprecio y realojo firmado con fecha 26-11-02.

Si no compareciera en el mencionado plazo, se concede un plazo de 5 meses para que proceda al desalojo del inmueble, advirtiéndole que en caso contrario la Ciudad Autónoma de Ceuta ejecutará el desahucio administrativo.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Hassan Mohamed Mohamed, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 17 de Julio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

2.103.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, en oficio de fecha 19-10-05, ha dispuesto lo siguiente:

«El Proyecto de Expropiación para la ejecución del Plan Parcial «Loma Colmenar» fue aprobado definitivamente el 16 de octubre de 2002 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta y comprende todos los bienes y derechos afectados por el Plan Loma Colmenar que previamente no fueron adquiridos por SEPES en el proceso de mutuos acuerdos o avenencias con sus propietarios. En el proyecto usted figuraba como interesado en las ficha identificada con el número 1.1.01 y 1.1.02.

Tramitado el procedimiento expropiatorio y formalizada la correspondiente Acta de Ocupación de sus fincas se le requiere para que en el plazo de 5 meses desde la recepción de la presente notificación proceda al desalojo del inmueble, advirtiéndole que en caso contrario la Ciudad Autónoma de Ceuta ejecutará el desahucio administrativo.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Manuel González Rivero, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 17 de Julio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.104.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la sesión ordinaria celebrada el 20-2-06, acordó por unanimidad de los presentes la aprobación del plan Integral de Tabaquismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2006-1020, así como la publicación del texto íntegro de dicho Plan en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dando cumplimiento a dicho acuerdo, se publica el Plan Integral de Tabaquismo de la ciudad Autónoma de Ceuta 2006-2010, que se transcribe a continuación.:

Ceuta, a 30 de junio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2006-2010

Grupo de Trabajo:

- Cleopatra R'Kaina Liesfi
- Araceli Comino López
- Yolanda Fernández González
- M.^a Dolores Naranjo Fernández
- Caridad Blanco Rodríguez
- Irene López Corrales

El Plan Integral de Tabaquismo de la Ciudad de Ceuta 2006-2010 que presentamos hoy, pretende ser el instrumento fundamental, a través del cual se promuevan y consoliden todas las acciones encaminadas a afrontar el fenómeno del tabaquismo en nuestra ciudad.

De todos es conocido que el tabaquismo es uno de los principales problemas de salud pública con un alto coste social, sanitario y económico. Y por tanto se hace obligado su control y regulación.

Este Plan nos proporciona la oportunidad de establecer un marco referencial con el que poder hacer frente de manera global, al tabaquismo, primera causa de enfermedad y muerte prevenibles en nuestro país.

Desde el año 1989, la red de dispositivos del Plan Sobre Drogas de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ha trabajado para reducir la morbimortalidad causada por las patologías asociadas al consumo de tabaco, así como la reducción del número de fumadores.

Se ha realizado un esfuerzo importante para que el nivel de especialización sea cada vez mayor en el abordaje del tabaquismo.

La notoriedad de los resultados se ve reflejada en el incremento exponencial del número de demandas de tratamiento, así como en el aumento de actividades dirigidas a prevenir la incorporación de nuevos fumadores y evitar que el aire contaminado por el humo del tabaco perjudique a los fumadores pasivos.

Siendo ésta la situación de partida en la Ciudad de Ceuta, la aprobación de un Plan Integral viene a reforzar el trabajo que se está realizando desde ésta fecha, así como el

compromiso institucional de seguir avanzando en esta materia, no pudiendo desvincularnos de las pautas y directrices marcadas por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) El tercer Plan de Actuación para una Europa sin Tabaco contempla que los estados miembros cuenten con sus planes propios con los que poder hacer frente a este fenómeno que sigue emergiendo y parece difícil frenar.

La Ciudad Autónoma de Ceuta realizará los esfuerzos necesarios para dar respuesta a nuestros ciudadanos, tanto desde la perspectiva preventiva, como asistencial. Seguirá ofreciendo ayuda al fumador, generará los recursos necesarios, velará por el cumplimiento de la normativa vigente (Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco), y propiciará la creación y afianzamiento de un clima social favorable a la conducta de no fumar.

Todo ello irá encaminado a reducir el número de personas que se inician en el hábito de fumar, potenciar los espacios libres del aire contaminado por el humo de tabaco y ofrecer ayuda al fumador.

Bajo las directrices europeas y nacionales, la Ciudad Autónoma de Ceuta elabora su propio Plan Integral, que marca un punto de inflexión, cuya vigencia será de cinco años (2006-2010).

En la presentación de este Plan se parte de una actitud optimista pero realista, por lo que se reconocen las dificultades que entraña afrontar un fenómeno de estas características y crear los recursos necesarios para dar respuesta a las necesidades de nuestra ciudad relativas a éste problema.

Será fundamental que las administraciones implicadas, las entidades, profesionales y la propia comunidad colaboren, y entre todos seamos capaces de encontrar e implementar las respuestas mas acordes a los cambios que queramos propiciar.

Esperamos que la aprobación de este Plan permita alcanzar los objetivos que se persiguen y consigamos reducir los riesgos asociados al consumo de tabaco.

Desde el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta presento este Plan Integral de Tabaquismo con el objetivo de mejorar la salud de todos los ciudadanos.

Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social
D^a. Yolanda Bel Blanca.

1. Introducción
2. Organigrama
3. Objetivos Generales y específicos
4. Ejes de actuación:
 - 4.1. Coordinación
 - 4.2. Inspección
 - 4.3. Señalización
 - 4.4. Control de la Publicidad
 - 4.5. Información y asesoramiento
 - 4.6. Prevención
 - 4.7. Formación
 - 4.8. Asistencia
 - 4.9. Espacios Sin Humo
 - 4.10. Estudios e Investigación
 - 4.11. Reglamentación
 - 4.12. Diseño y elaboración de materiales.
5. Recursos
6. Evaluación
7. Financiación. Presupuesto.
8. Anexos:
 - 8.1. Anexo . Materiales diseñados.

La envergadura del problema de Salud Pública que plantea el tabaquismo ha hecho que la Organización Mundial de la Salud lo haya considerado como una de las primeras amenazas para la salud mundial en el próximo milenio. Definido como la primera causa aislada de enfermedad y muerte prematura, se le atribuyen cada año 1,2 millones de muertes (14% de todos los fallecimientos) en la Región Europea de la OMS y se prevé que, a menos que se adopten medidas más estrictas, los productos de tabaco serán responsables de 2 millones de muertes anuales (20% de todos los fallecimientos) en el año 2020.

A su vez los productos del tabaco, según estimaciones del Banco Mundial, causan unas pérdidas económicas netas en el mundo de al menos 200.000 millones de dólares (USA) al año. Estos costes vienen derivados fundamentalmente de los gastos sanitarios, la pérdida de productividad generada por el aumento de la morbilidad y mortalidad prematura y los costes debidos a los incendios y daños a la propiedad. La trascendencia de estos costes ha hecho que el citado Banco Mundial no apoye ninguna inversión en actividades relacionadas con la producción, industria, venta o promoción del tabaco.

La reducción en el consumo de tabaco, es la medida de salud pública más importante que pueden adoptar los países con repercusiones positivas, tanto para la salud, como para la economía. El mayor conocimiento de las repercusiones del consumo de tabaco en la salud pública y de sus factores condicionantes propicia que, a finales de los años 80 y en la década de los 90, se elaboren y difundan las estrategias de control de tabaquismo con orientaciones y metodologías de Promoción de Salud.

El Tercer Plan de Actuación de la OMS para una Europa sin Tabaco 1997-2001 apela a todos los Estados Miembros a disminuir la población fumadora y establece el derecho de las personas que no fuman a ser protegidas de la exposición involuntaria al humo ambiental de tabaco. Las estrategias de intervención que propone son las que se han mostrado efectivas por la investigación y la experimentación en Europa, demostrando que es posible conseguir una reducción significativa del consumo de tabaco. Siendo estas las siguientes:

- * Reglamentación del tabaco a través de agencias reguladoras de drogas, medicamentos y otros productos
- * Regulación del mercado
- * Litigio y responsabilidad del producto
- * Ambientes sin humos
- * Apoyo para dejar de fumar
- * Educación, información y opinión pública

Las actuaciones sobre el tabaco en Europa han estado apoyadas por 16 resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud y tres Planes de Actuación para una Europa Sin Tabaco de la Oficina Regional Europea de la OMS, entre los años 1987 y 1999, y diversos informes, comunicaciones y directivas de los organismos comunitarios.

En 1988, La Conferencia Europea sobre Política del Tabaco celebrada en Madrid adoptó una Carta contra el Tabaco reconociendo el derecho moral del público a ser protegido, no solo de las enfermedades causadas por el tabaco, sino también de la contaminación creada por el humo del tabaco. Se recomendaron diez estrategias a seguir para posibilitar los derechos establecidos en la citada carta, así como las medidas a tomar para desarrollar cada estrategia.

La Comisión de las Comunidades Europeas, en su comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo, propone el cometido actual de la Comunidad en la lucha contra el

consumo de tabaco e incluye las Recomendaciones del Comité de Expertos Oncólogos de alto nivel reunidos en la Conferencia de Consenso sobre Tabaco del Programa Europa Contra el Cáncer de la Comisión Europea celebrada en Helsinki en 1996.

La comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud creó el Grupo de Trabajo de Tabaco, constituido en 1.999, para que pudiera estudiar sobre el tema y elaborar propuestas de actuación, siendo la fundamental, la creación y elaboración del Plan Nacional de Prevención y Control de Tabaquismo 2003-2007, el cual abordaba integralmente el problema del tabaquismo, tratando de establecer el marco más adecuado para potenciar todas las iniciativas realizadas desde las diferentes Comunidades Autónomas.

En el proceso de elaboración de nuestro propio Plan Integral de Tabaquismo, se aprueba la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (B.O.E., 27 de diciembre), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en cuya exposición de motivos contempla estas medidas en total sintonía con las actuaciones previstas en la Estrategia Europea para el Control del Tabaquismo 2002 de la Región Europea y con el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, hecho en Ginebra el 21 de mayo de 2003 y ratificado por España el 30 de diciembre de 2004. Asimismo, la Unión Europea ha visto con preocupación el fenómeno del tabaquismo, que ha pretendido combatir a través de diferentes medidas normativas entre las que destaca la aprobación de la Directiva 2003/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de publicidad y de patrocinio de los productos del tabaco, Directiva que, mediante esta Ley, se incorpora a nuestro ordenamiento.

Es la aprobación de esta nueva Ley la que nos obliga a actualizar nuestro Plan Integral de Tabaquismo.

El Plan Integral de Tabaquismo 2006-2010 viene a plasmar el trabajo y esfuerzos realizados hasta la fecha, así como el compromiso de alcanzar los objetivos propuestos en los plazos establecidos. Elaborado como instrumento operativo para la articulación de la reciente Ley, requiere no obstante, de un marco referencial con el que poder hacer frente de manera global al tabaquismo, haciendo indispensable la presentación y posterior aprobación del mismo.

El Plan Integral de Tabaquismo pretende potenciar todas las acciones realizadas desde la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como facilitar el desarrollo de otras nuevas iniciativas que hayan demostrado ser efectivas.

Dado que nos encontramos ante una problemática compleja, es necesario reunir todos los esfuerzos, para conseguir un efecto sinérgico y multiplicador, compartiendo objetivos desde un enfoque global del problema.

Estamos ante un documento dinámico, en el que se conoce el punto de partida, sabiendo con claridad los objetivos que persigue:

- * Facilitar el acceso y cumplimiento de la Ley
- * Disminuir la prevalencia Tabáquica
- * Prevenir el inicio del hábito tabáquico
- * Facilitar la coordinación de las políticas y actuaciones
- * Apoyar y proteger la salud de la población no fumadora
- * Ayudar y promover la deshabituación de la población fumadora.

Desde la Ciudad Autónoma de Ceuta, consideramos necesario establecer un punto de referencia para conocer prioridades y poder comparar posteriormente resultados de futuras intervenciones, partiendo de la idea de que el mejor conocimiento de las necesidades de la población, es una condición básica para la planificación de las actuaciones. Se han revisado los datos existentes en cuanto a consumo y actitudes ante el problema del tabaquismo en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Estos nos proporcionan una información objetiva necesaria para la planificación y evaluación de la política autonómica en materia de tabaco.

Los datos a los que hacemos referencia y que a continuación se expresan sirven como punto de partida para realizar una aproximación de la situación del consumo de tabaco, siendo las fuentes de referencia las siguientes:

* Encuesta sobre drogas a la población general de Ceuta, realizada en el periodo 2005-2006. (15 a 64 años)

* Encuesta a Profesionales Sanitarios en Atención Primaria correspondiente al año 2005

* Encuesta estatal sobre el uso de drogas en enseñanzas secundarias 2004 (14 a 18 años)

* Encuesta Domiciliaria sobre Drogas año 2003 (15 a 65 años)

* Encuesta sobre Hábitos Saludables, realizada en el año 2000 a funcionarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Encuesta sobre drogas a la población general de Ceuta, realizada en el periodo 2005-2006. (15 a 64 años)

Respecto a éste estudio, aunque en la actualidad no ha concluido, la empresa encargada de su realización, (Sociopolis), nos adelanta algunos datos relativos a la prevalencia de consumo de tabaco.

Prevalencia	%
Nunca he fumado	40.2
No fumo, pero si era fumador	17.2
Sólo fumo ocasionalmente	4
Fumo diariamente	38.3
Total	100

Asimismo, fuman o han fumado en alguna ocasión el 59.8%.

Siendo la edad de inicio de 17 años.

Encuesta a Profesionales Sanitarios de Atención Primaria INGESA (Ciudad Autónoma de Ceuta) 2005.

* El 50% del personal sanitario está expuesto a la contaminación por humo de tabaco en su trabajo.

* Aproximadamente 1 de cada 5 sanitarios encuestados tiene un grado de exposición máximo a la contaminación por humo de tabaco.

* En general el personal sanitario encuestado tiene un bajo nivel de tolerancia y permisividad a la contaminación por humo de tabaco en espacios cerrados (3,2)

* El 30,7% del personal sanitario encuestado es fumador en la actualidad, el 33,7% se considera ex fumador y el 35,6% son no fumadores.

* Apenas hay diferencias entre fumadores según el sexo del encuestado. La prevalencia de consumo es levemente superior entre hombres (30,8%) que entre mujeres (30,6%)

* La mayor prevalencia de consumo de tabaco se da entre el personal de enfermería y técnicos sanitarios (31,5%). El personal medico es de todas las categorías profesionales

quienes tienen un mayor número de exfumadores (42,2%). Los no fumadores son proporcionalmente superiores (42,2) entre el personal subalterno o auxiliar.

* El 98% del personal sanitario que fuma actualmente, lo hace diariamente, mientras que solo un 2% manifiesta que solo fuma en ocasiones extraordinarias. El consumo medio de cigarrillos diarios del personal que fuma es de 16,7 cigarrillos, aunque existe un rango que va desde los 2 cigarrillos diarios, a 3 cajetillas diarias.

* También la prevalencia de consumo de tabaco en los profesionales sanitarios de Ceuta es superior al de la población en general (3,1 puntos)

* La edad media de inicio al consumo, entre el personal encuestado que fuma actualmente, o ha sido fumador, es de 17,8 años. Las mujeres en general se inician antes al consumo de tabaco que los hombres

Encuesta Estatal Sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias 2004

Respecto a los resultados obtenidos en la encuesta escolar (14 a 18 años) realizada en el año 2004, observamos que la prevalencia de consumo evoluciona de la siguiente manera:

1994		1996		1998		2000		2002		2004	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
26%	36,3%	26,2%	38,1%	25,5%	37,6%	27,3%	37,1%	25%	33,4%	32,9%	41,9%

Siendo la edad media de inicio en el consumo de tabaco de 13,2 años

Encuesta Domiciliaria Sobre Abuso de Drogas 2003

La evolución de la prevalencia del consumo de tabaco en los últimos doce meses, en la población de 15 a 65 años en el territorio nacional ha sido la siguiente:

1997		1999		2001		2003	
H	M	H	M	H	M	H	M
55%	38,7%	50,3%	39,2%	51,5%	40,5%	53%	42,6%

Encuesta Sobre Hábitos Saludables 2000

El presente estudio se realizó mediante una encuesta de salud aplicada a una muestra representativa de 700 personas, personal funcionario y laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Durante el periodo comprendido entre enero y marzo de 2000. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Situación respecto al consumo de Tabaco	Resultado %
No fumadores	56
Fumadores (De los cuales explicitan su deseo de dejar de fumar)	53,443.6
Consideran el tabaco como una droga	81'9
Consideran a los fumadores drogodependientes	60'8
Son conscientes del carácter dañino del humo residual	87
Considera que en el consumo de tabaco en el trabajo es un problema importante que afecta a los fumadores, los compañeros que no fuman y al público en general	70
Fuma durante su trabajo	75
Cree que a sus compañeros no les molesta el humo del tabaco	58'5
Sienten que no se respeta su derecho a no inhalar humo	61
Se resignan a los malos humos	29
No se ha atrevido a pedir a sus compañeros que no fumen en su presencia	44
Conoce la legislación relativa al uso del tabaco	57'2
Declara que no se sentiría afectado por el cumplimiento de la normativa	80
Aceptaría que se prohibiese fumar en su lugar de trabajo	76'1
Aceptaría si se creasen espacios reservados para los fumadores	28
Opta por la alternativa de poner en marcha tratamientos gratuitos para los que deseen dejar de fumar	57
Opta por prohibir el consumo de tabaco en las dependencias de la ciudad autónoma	34'5
Opta por poner en marcha una campaña informativa sobre los peligros asociados al consumo de tabaco	42
Opta por impartir talleres formativos sobre los efectos del tabaco y sobre los recursos y programas de tratamiento para dejar de fumar	40
Crea espacios reservados para los fumadores	44
De los encuestados ven oportuno poner en marcha actuaciones preventivas en su trabajo	78

ORGANIGRAMA

Consejería de Sanidad y Bienestar Social
 Responsable frente al Tabaquismo
 Comisión de Seguimiento
 Plan Integral de Tabaquismo

Coordinación
 Control legislativo
 Inspección
 Información
 Prevención
 Asistencia
 Estructura

Unidad de Planificación	Unidad Especializada de tratamiento Recursos Humanos	Unidad de Prevención
Unidad de Planificación	Unidad de Tratamiento	Unidad de Prevención
Técnico de Planif. Aux. Administrativo	Médico psicóloga Enfermera Auxiliar	Técnico de Prevención

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

1. Disminuir la prevalencia tabáquica

- 1.1. Prevenir la incorporación de nuevos fumadores y fumadoras
- 1.2. Retrasar la edad de inicio del hábito tabáquico
- 1.3. Facilitar el abandono de la dependencia Tabáquica
- 1.4. Actuar específicamente sobre la incorporación de fumadoras.

2. Proteger la salud de la población del aire contaminado por humo de tabaco (ACHT)

- 2.1. Evitar la exposición de la población al aire contaminado por humo de tabaco
- 2.2. Potenciar los espacios sin humo
- 2.3. Fomentar la norma social de no fumar

3. Potenciar la coordinación y la participación

- 3.1. Realizar una amplia difusión del Plan Integral de Tabaquismo que permita dar a conocer sus objetivos y actuaciones en la Ciudad de Ceuta
- 3.2. Propiciar la Colaboración y participación de todos los sectores, colectivos profesionales, organizaciones en todas aquellas actividades relacionadas con los objetivos del Plan.
- 3.3. Crear anualmente partidas presupuestarias destinadas a incentivar la participación social en las estrategias y actividades planteadas por el Plan Integral de Tabaquismo.

4. Velar y facilitar el cumplimiento de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

4.1. Reglamentar la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Ejes de Actuación

1. Coordinación

1- Reuniones de Coordinación en la Administración Autonómica

1.1. Consejería de Sanidad y Responsable de Tabaquismo para la correcta ejecución y desarrollo del Plan Integral de Tabaquismo 2006-2010.

1.2. Entre las diferentes Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta implicadas en los distintos aspectos contenidos en el Plan: inspección, control de la publicidad, información, prevención, denuncias, sanciones.

2- Reuniones de coordinación con la Administración Central

2.1. Consejería de Sanidad y/o Responsable de Tabaquismo con el Ministerio de Sanidad y Consumo al objeto de coordinar acciones y seguir las pautas que se establezcan a nivel nacional, etc.

2.2. Consejería de Sanidad y/o Responsable de Tabaquismo con Delegación de Gobierno a fin de que ambas administraciones compartan información sobre las diferentes acciones a desarrollar, delimiten sus ámbitos de competencias, conozcan el ejercicio de la inspección en ambas administraciones y establezcan los protocolos de coordinación pertinentes.

2.3. Consejería de Sanidad y/o Responsable de Tabaquismo con INGESA y la Dirección Provincial del MEC, para continuar la política de colaboración que hasta la fecha se viene desarrollando.

3- Reuniones de Coordinación con las comunidades científicas y organismos relevantes en materia de tabaquismo, al objeto de mantener una constante actualización.

4- Reuniones de Coordinación con los agentes sociales: sindicatos, ONG, asociaciones de vecinos, medios de comunicación social, etc...

5- Reuniones de Coordinación con las entidades representativas del sector privado.

6- Reuniones de Coordinación con todos los sectores implicados no contemplados en los párrafos anteriores.

7- Crear una Comisión de Seguimiento para la supervisión, evaluación del Plan Integral de Tabaquismo con la finalidad de coordinar actuaciones y programas, siendo sus funciones las siguientes:

* Servir de cauce general de colaboración, comunicación e información permanente.

* Conocer y emitir informes sobre los proyectos de disposición normativa, relacionados con la ejecución del Plan Integral de Tabaquismo de la Ciudad de Ceuta.

* Emitir su juicio sobre los programas que pretendan llevarse a cabo por instrucciones y entidades públicas y privadas, en el ámbito de actuación del Plan, y que sean sometidos a su consideración.

* Impulsar y Conocer la formalización de acuerdos y convenios entre las distintas administraciones públicas y entidades privadas representadas para conseguir objetivos de interés común.

* Evaluar las estrategias realizadas por el Plan Integral de Tabaquismo.

2. Inspección

1. Impulsar la figura del inspector, que velará por el cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, para lo cual será necesario instrumentar todos los aspectos que conforman su intervención y ámbito de competencias.

2. Vigilar el cumplimiento de los requisitos mínimos de los espacios habilitados para fumar, para que no se perjudique la salud de la población no fumadora.

3. Habilitación de un Contestador de quejas, que dará curso a las mismas según proceda.

4. Tramitación de las demandas, ante el incumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre.

5. Control de la publicidad en los diferentes medios: prensa, radio, televisión así como los soportes que forman parte del mobiliario urbano.

6. Adjudicar el distintivo que identifica aquellos establecimientos que garantizan espacios sin humos.

7. Elaboración de un listado de establecimientos que han o no optado por convertirse en espacios libres de humo.

3. Señalización

1. Diseño y edición de los seis modelos señalizadores conforme a las diferentes opciones contenidas en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre.

2. Distribución de la señalización en el ámbito de la administración autonómica, central y el sector privado.

3. Diseñar un distintivo que identifique aquellos establecimientos que garantizan espacios sin humos.

4. Velar por el cumplimiento de una señalización oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta en todos los espacios sujetos a regulación (prohibición de fumar o zonas para fumadores).

4. Control de la publicidad

En virtud del art. 9 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre velará por el cumplimiento de la normativa en

torno al control de la publicidad, promoción y patrocinio de los productos del tabaco, a través de diferentes acciones:

1. Comunicar a los órganos competentes la obligación de regularizar estos aspectos.

2. Supervisar e inspeccionar a través de la figura del inspector el cumplimiento de la normativa.

3. Desarrollar actuaciones que favorezcan el sentido crítico de la población, desvelando las estrategias de la industria tabaquera tendentes a aumentar la aceptabilidad social del tabaco.

4. Elaborar un mapa en el que se muestre el mobiliario urbano destinado a publicitar disponible en nuestra ciudad, donde se detalle su ubicación, empresa responsable y posibles concesiones.

5. Información y asesoramiento

1. Habilitación de un teléfono de Información gratuito (900 701 055)

* Ubicado en el Plan sobre Drogas

* Características. El teléfono con carácter gratuito, estará habilitado durante un periodo de tiempo limitado. Las demandas serán atendidas por profesionales formados en aspectos relativos a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, así como cualquier otra cuestión relacionada con el tabaquismo en el ciudad de Ceuta: recursos, tratamientos, etc.

* Se publicitará en una campaña informativa.

2. Crear una página web con información sobre los efectos del consumo del tabaco, los beneficios de no fumar, la legislación sobre el tema, ayuda al fumador/a al abandono del hábito y enlaces con otras páginas de interés.

3. Elaboración de un «Código de Buenas Prácticas»

Los empresarios de hostelería podrán asumir libre y voluntariamente, con el fin de destacar su colaboración con los poderes públicos, la creación de Espacios Libres de Humo, en la asimilación de la Ley y la lucha contra el tabaquismo.

4. Atención directa de demandas de información, asesoramiento sobre la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, señalización o cualquier otro aspecto relacionado con el tabaquismo: epidemiología, recursos, tratamientos, etc.

* Se facilitará la información desde un enfoque interdisciplinar, integrándola en las diversas actividades, tanto de los servicios sanitarios, como de prevención de riesgos laborales, farmacias, movimientos comunitarios, ONGs, Asociaciones de consumidores.

* Se realizará a través de La Unidad de Tabaquismo.

* Se publicitará en una campaña informativa

5. Charlas informativas y/o jornadas a los diferentes sectores y colectivos que se ven implicados en el cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre. Estas podrán estar programadas o ser demandadas por colectivos o grupos específicos tales como hosteleros, estancieros, medios de comunicación social, empresarios, etc...

6. Elaboración de notas de prensa periódicas facilitando información relevante sobre diversos aspectos de interés general, relativos a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre o al tabaquismo, y con la finalidad de informar y sensibilizar.

7. Elaboración de un recopilatorio de todas las noticias publicadas, cuyo fin será evaluar el curso de los diferentes aspectos relacionados con el tabaquismo y que se incorporará al fondo documental para que cualquier persona interesada en el tema pueda hacer uso de él.

8. Campaña informativa. Se presentará en rueda de prensa y en los diferentes medios de comunicación todas las actividades más relevantes relativas a este Plan de Acción frente al tabaquismo 2006-2010.

9. Difundir información a la población, propiciando posiciones asertivas frente al tabaco, y anteponiendo el diálogo al enfrentamiento.

10. Elaboración de un compendio de listados de interés general que servirán como soporte para informar.

11. Difundir y velar por el cumplimiento de la normativa sobre espacios sin humo en los centros sanitarios, docentes, sociales, de atención al público, y en el ámbito de las administraciones públicas

6. Prevención

Desde la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, a través de su Plan Integral de Tabaquismo, se concibe la Prevención como el conjunto de acciones encaminadas a promocionar estilos de vida saludables, que reduzcan aquellos factores considerados de riesgo y favorezcan la adopción de hábitos sanos en cuanto al consumo de drogas. Actuaciones encaminadas a enriquecer las posibilidades de desarrollar estilos de vida positivos, saludables y autónomos, que faciliten diferentes itinerarios de construcción de la propia identidad psicosocial.

Para ello, se crea en el año 1998 el Área de Prevención del Plan Sobre Drogas, que con actuaciones dirigidas a la reducción de la demanda y disminución de conductas consideradas de riesgo, pretende que los individuos sean capaces de enfrentarse de forma no conflictiva, ni autodestructiva, a situaciones que atenten contra la salud, así como crear agentes y mediadores sociales adecuadamente formados para la correcta intervención en el campo de las drogodependencias.

Entre otros destacamos los programas preventivos dirigidos a los ámbitos escolar, familiar, comunitario, laboral, etc.... Con especial énfasis en la atención dirigida a colectivos específicos, como profesorado, sanitarios, inmigrantes, militares, etc, siendo relevante en este sentido el enfoque de género.

En esta línea destacar la creación en el año 2004 de la Red Mujer y Tabaco, creada en nuestra ciudad coincidiendo con la celebración del II Encuentro Estatal Sobre el Tabaquismo en la Mujer.

Las acciones a desarrollar dentro de este eje, son las siguientes:

1. Programa de Prevención de las Drogodependencias en el Ámbito Escolar (6-16 años) con especial referencia a tabaco, alcohol y cannabis denominado «DISCOVER».

2. Programa de generación de actividades de Ocupación del Ocio y Tiempo Libre incompatibles con el consumo de drogas, entre alumnos de secundaria, denominado «Construyendo Salud».

3. Implantación local del Concurso Europeo de Prevención del Consumo de Tabaco en Jóvenes (1º y 2º de ESO) en el Ámbito Escolar «Clase Sin Humo»:

* Mediciones Instrumentales (Cooximetrías)

* Distribución de material deportivo a los participantes

* Diseño del logo y material preventivo propio de la Ciudad de Ceuta.

* Distribución de material preventivo a los alumnos, docentes y directores de centro.

* Coordinación con la Dirección Provincial del MEC y los IES

* Búsqueda de patrocinadores (premio clase ganadora, premio slogan, premio alumnos, centros y profesores participantes).

4. Implantación Local del Concurso Interactivo de Prevención del Consumo de Alcohol y Tabaco en el Ámbito Escolar (5º y 6º de E. Primaria), denominado SINESIO.

* Distribución a todos los participantes de Agenda Escolar, Guía para el profesor.

5. Talleres de Prevención del Consumo de Tabaco en Institutos de Enseñanzas Secundarias.

6. Talleres de Prevención Familiar «Porque Aprender No Sólo es Cosa de Niños», y puesta en marcha de programas de prevención del consumo de alcohol y tabaco en familias, denominados Hércules y Ulises.

7. Recopilación y análisis de los artículos publicados en la prensa local en materia de tabaco, ya sea a nivel de represión, oferta, demanda, asistencia, prevención, reinserción, etc...

8. Implantación en la Ciudad Autónoma de Ceuta del Concurso Internacional de Deshabitación Tabáquica «Déjalo & Gana» (carácter bianual)

* Diseño, edición y distribución de material propio para los participantes (tarjetas, urnas, carteles...)

* Búsqueda de patrocinadores locales que cofinancien la adjudicación de premios a los ganadores.

* Premios (viajes, ordenador, cámara digital, ...)

9. Campaña de comunicación que incluya acciones informativas y de sensibilización para que empresarios, profesionales y usuarios de los establecimientos hosteleros conozcan y comprendan el contenido de la Ley.

10. Actividades de Información y sensibilización a la población en general y a empresarios y trabajadores en particular sobre las medidas aplicables en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

11. Campañas Informativas con Motivo del Día Mundial Sin Tabaco.

12. Desarrollo de una base documental sólida encaminada a proporcionar a los profesionales un marco teórico de referencia, que sirva como base de sustentación de programas, e impulse la elaboración de estrategias destinadas a la prevención del consumo de tabaco, así como la atención a las demandas de búsqueda documental y bibliográfica.

13. Promocionar los espacios sin humo e incentivar la voluntariedad de llevar a término tal decisión en lugares públicos.

14. Impulsar la creación de una ruta gastronómica de espacios sin humo, donde se degusten los platos típicos de la ciudad :

* Coordinación Escuela Hostelería y Confederación de empresarios

*Elaborar un catalogo que se publicite a través de los diferentes medios de comunicación local, folletos de turismo, mobiliario urbano, etc.

*Acreditación de espacio libre de humo por la Consejería de Sanidad.

15. Elaboración de un mapa en el que se recopilen todas las empresas de publicidad que operen en nuestra ciudad, con el fin de velar por el cumplimiento de la Ley en materia de publicidad y considerar los espacios disponibles para publicitar hábitos saludables y una ciudad libre de Humo de tabaco.

16. Adhesión a campañas e iniciativas nacionales y europeas.

17. Procurar el apoyo de los medios de comunicación social para realizar campañas coordinadas y periódicas

18. Potenciar el diseño y desarrollo de programas de prevención del tabaquismo atendiendo las características de edad, género y rol.

19. Incentivar el movimiento ciudadano y asociativo interesado en la prevención y control del tabaquismo, apoyando sus actividades y fomentando la creación de nuevas organizaciones.

7. Formación

1. Formación homologada en tabaquismo a profesionales sanitarios y docentes como referentes claves de la población.

2. Formación a las Fuerzas de Seguridad: Cuerpo Nacional de Policía, Jefatura de la Policía Local, Cuerpo de la Guardia Civil.

3. Formación específica sobre el tratamiento de la información en drogodependencias a los medios de comunicación Social, así como proporcionarles la información técnica necesaria como referentes clave de la opinión de masas y primer canal divulgativo de acceso a la población.

4. Formación en tabaco a los internos del centro penitenciario Los Rosales.

5. Formación en prevención del consumo de tabaco y promoción de la salud entre la población inmigrante.

6. Formación a mediadores sociales juveniles, como referentes clave en el proceso de socialización y pieza indispensable para la prevención del consumo de tabaco en ámbitos no formales.

7. Formación en prevención del consumo de tabaco y en estrategias preventivas a estudiantes universitarios, que vayan a ser profesionales pertenecientes a colectivos modélicos (maestros, DUES, etc...).

8. Formación en Prevención de Tabaco a Fuerzas Armadas Profesionales. (continuación de la actividad comenzada con los mediadores formados).

9. Formación y reciclaje de los técnicos que trabajan en el ámbito del tabaquismo.

8. Asistencia

1. Implementar un modelo asistencial y protocolizar la atención a los fumadores de la Ciudad de Ceuta, impulsando y favoreciendo la intervención por niveles, lo que facilitaría una atención integral, multidisciplinar, con continuidad asistencial y adecuando la oferta a las necesidades de la población:

1.1. Nivel primario (Nivel 1): Intervención mínima o consejo sistematizado realizado por todos los profesionales sanitarios y socio-sanitarios: Profesionales de la atención primaria de salud, atención especializada; salud mental, ginecología y obstetricia, pediatría... farmacéuticos, odontólogos, profesionales de salud laboral. Con este objetivo, se realizó la formación básica, de diez horas de duración, a todos los profesionales de atención primaria del INGESA. Se impulsará la cumplimentación de la historia de consumo de tabaco en la historia clínica y el registro sistemático de este consejo sanitario antitabaco.

1.2. Nivel secundario (Nivel 2): Intervención avanzada, impulsando la puesta en marcha de programas de deshabituación tabáquica tanto en centros de salud de atención primaria como especializada y hospital. Con este objetivo se realizó la formación avanzada, de 40 horas de duración, a los profesionales que se pudieran asignar para desarrollar los citados programas de intervención, así como la creación y futura publicación del manual de ayuda para profesionales sanitarios de INGESA-Ciudad autónoma de Ceuta.

1.3. Nivel terciario (Nivel 3): Intervención especializada, desde la Unidad especializada de tabaquismo de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

2. Coordinación y colaboración con atención primaria, especializada y con aquellos profesionales implicados en los dos primeros niveles de intervención, estableciendo los protocolos de actuación y derivación pertinentes.

3. Creación y desarrollo de la unidad especializada de tabaquismo, lo que implicaría:

3.1. Acreditación y reconocimiento de la unidad.

3.2. Estudiar la continuidad de la financiación gratuita del tratamiento farmacológico con evidencia científica de eficacia: Hidrocloruro de bupropión, terapia sustitutiva de nicotina en sus distintas presentaciones; parches, chicles, comprimidos para chupar, etc...

3.3. Creación y publicación de materiales para el desarrollo de los programas de intervención.

3.4. Ofertar la intervención asistencial en formato individual y grupal y considerando el enfoque de género.

3.5. Ofertar programas de deshabituación tabáquica al personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como ejemplo modélico a seguir por las demás Administraciones Públicas.

3.6. Ofertar y priorizar tratamientos a colectivos de especial relevancia social.

3.7. Atención a situaciones especiales: mujeres embarazadas, personas con problemas de salud mental..

3.8. Desarrollar con la colaboración de los servicios de prevención de riesgos laborales, sindicatos y empresarios, actividades encaminadas a ayudar al fumador a dejar de fumar.

3.9. Ofertar formación y supervisión a los programas de deshabituación tabáquica que se pongan en marcha a través de los recursos descritos, así como la acreditación de otras unidades de deshabituación tabáquica.

4. Incentivar a las organizaciones para que desarrollen programas para dejar de fumar.

5. Crear un sistema de información que nos permita evaluar las acciones que se desarrollen desde los diferentes niveles de intervención.

6. Favorecer el empleo de nuevas tecnologías (internet, teléfono proactivo) en los tratamientos para dejar de fumar.

9. Espacios Sin Humo

1. Facilitar información sobre las consecuencias de convivir en espacios donde otros fuman, su derecho a respirar aire no contaminado por humo del tabaco así como sobre la normativa sobre espacios sin humo, a la población general y a colectivos y sectores de la sociedad afectados de forma directa

2. Impulsar que la norma socialmente más aceptada sea la de no fumar, reforzando que los hogares y espacios de ocio sin tabaco que las celebraciones privadas con asistencia de población infantil, sean sin tabaco

3. Apoyar la inclusión del humo ambiental del tabaco en el listado de sustancias nocivas ambientales, como agente carcinógeno del lugar de trabajo, a través de la Agencia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. Fomentar iniciativas de colectivos comunitarios que promuevan el derecho de no fumar obligadamente, faciliten la información y promuevan el respeto por los espacios sin humo.

5. Buscar alianzas entre políticos y líderes de opinión, para que se manifiesten a favor de una sociedad libre de tabaco.

10. Estudio e Investigación

En base a uno de los ejes de trabajo que recomienda el Plan de Acción 2005-2008 propuesto por el gobierno de la Nación, y relativo a la mejora de los conocimientos sobre la realidad de las drogodependencias, desde el Plan sobre Drogas se impulsa la realización de estudios epidemiológicos que nos permitan evaluar la edad de inicio, motivo, abandono del hábito de fumar según edad y género.

Nos permitirá conocer nuestra realidad y servirá como punto de inflexión a la hora de monitorizar el fenómeno de las drogas (incluido el tabaco) y evaluar la eficacia y eficiencia de las acciones desarrolladas sobre la población.

Por tanto son varias las acciones que nos van a permitir inicialmente la consecución de estos objetivos:

1. Encuesta Sobre drogas 2005-2006(incluido tabaco). Si bien no es específica de tabaco, en ella incluimos el conocimiento del consumo relativo a la prevalencia en una muestra de 470 personas, distribuidas proporcionalmente a la población que reside en los seis distritos de la Ciudad y constituyendo el universo la población de Ceuta de ambos sexos de entre 15 y 64 años. A través de ésta encuesta también podremos valorar inicialmente el grado de aceptación y cumplimiento de la reciente ley 28/2005, de 26 de diciembre. Resultados que se publicarán una vez emitido el informe pertinente.

2. Encuesta sobre hábitos de consumo de tabaco en profesionales sanitarios realizada a los profesionales sanitarios de INGESA y el personal de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dichos estudio es el fruto del trabajo de colaboración realizado entre ambas administraciones. Concluido el trabajo de campo y tras la presentación del informe de resultados, se realizara una publicación de los mismos.

3. Estudio del fenómeno del tabaquismo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, transcurrido el periodo de acción de este Plan (2010)

4. Estudio de prevalencia del tabaquismo en poblaciones específicas de interés.

11. Reglamentación

Durante el ejercicio 2005 se planteó como prioridad el diseño y elaboración del Plan Integral de tabaquismo para la Ciudad Autónoma de Ceuta,.

En su fase de implementación y casi concluido el trabajo, se entendió que debía paralizarse ante el compromiso del Gobierno de publicar una ley que abordara el fenómeno del tabaquismo y regulase la venta, el suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco. Con esta perspectiva el documento elaborado perdió vigor y a expensas de la definitiva publicación de la mencionada ley, el trabajo se interrumpe.

La dilatación en el tiempo, (la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, no se publica en el BOE hasta el 27 del pasado diciembre) nos ha obligado, con el fin de poder dar respuesta, no solo a las necesidades ya creadas frente al tabaquismo, sino a las nuevas que surgen a raíz de la publicación de la Ley, a presentar éste Plan Integral de Tabaquismo 2006-2010.

Constituyéndose como objetivos prioritarios de este Plan Integral de Tabaquismo:

1. El Desarrollo reglamentario de la Ley 28/2005 , de 26 de diciembre.

2. Desarrollar como principio fundamental del Plan, la coordinación e integración de todas las acciones dentro de este marco general de actuación.

3. Garantizar el intercambio de información y experiencias, manteniendo un contacto directo y permanente con los Coordinadores Autonómicos.

4. Apoyar al Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud.

5. Apoyar y promover las estrategias de la Organización Mundial de la Salud en la prevención y control del tabaquismo

12. Diseño y elaboración de materiales

Este de Plan Integral de tabaquismo contará para su desarrollo con diferentes soportes documentales. Para el ejercicio 2006 se ha previsto la elaboración de los siguientes materiales:

1. Elaborar materiales de apoyo impreso y audiovisual, con mensajes adaptados a las características de edad, género y rol, asegurando su distribución periódica: centros sanitarios, docentes, de ocio, farmacias, etc

2. Carteles Informativos y de sensibilización frente a la creación de espacios sin humo y la Ley 28/2005, de 26 de diciembre.

3. Señalización Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (seis modelos).

4. Materiales varios, orientados a promocionar espacios sin humo: reservados de mesas, alfombrillas de ordenador, calendarios de mesa, señalizador de puerta: no molestar.

5. Manual de tabaquismo para profesionales sanitarios.

6. Serie de folletos informativos relativos a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre dirigidos a los diferentes colectivos implicados.

7. Guía de autoayuda para dejar de fumar.

8. Soporte documental de la Campaña del 31 de Mayo: día mundial sin tabaco «

9. Soporte documental del concurso internacional « déjalo y gana»

10. Soporte documental del programa « Clases sin Humo».

11. Así como todo aquel soporte documental que pudiera ser necesario para la implementación y ejecución de éste Plan Integral de Tabaquismo.

Recursos

Áreas de Intervención

o Unidad de Planificación
o Unidad Especializada de Tabaquismo
o Unidad de Prevención

Humanos

o Responsable del Plan de tabaquismo
o Equipo Técnico:
o Unidad de Planificación
* 1. Técnico
* 1 Auxiliar Administrativo
o Unidad de Tratamiento
* 1 psicóloga
* 1 médico

* 1 enfermero/a
 * 1 personal auxiliar
 o Unidad de Prevención
 * 1. Técnico

Evaluación

La evaluación del Plan consistirá en la valoración de su puesta en marcha, así como el cumplimiento de los objetivos planteados.

Anualmente la Comisión Técnica realizará una evaluación:

A.- Evaluación del Proceso: evaluando los órganos de coordinación y funcionamiento, recursos materiales y humanos, desarrollo presupuestario y aquellos elementos que favorecen o condicionan la continuidad de la estructura del Plan. Así como la planificación y desarrollo de las estrategias básicas y de las actividades del Plan para la consecución de los objetivos.

Indicadores de evaluación:

- Relativo a recursos humanos

Número de profesionales que intervienen en las distintas actividades que se desarrollen en el marco del Plan, propios o externos.

- Relativo a recursos Financieros

Se evaluará si el presupuesto asignado anualmente se corresponde con los objetivos propuestos.

Esta evaluación se hará anualmente y contemplará los aspectos financieros específicos para la ejecución de las actividades planificadas para ese ejercicio.

B.- Evaluación de los resultados: evaluando el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan.

B-1) Se plantea la primera evaluación, de forma previa a la puesta en marcha del Plan, al objeto de evaluar la situación de partida respecto al fenómeno del tabaquismo en la Ciudad de Ceuta y una evaluación final transcurrida la vigencia del Plan de Acción (2010).

B-2) Otros:

- Indicadores de evaluación
- Relativo a la prevalencia:
 - N° fumadores/as diarios
- Relativo a la edad de inicio:
 - Edad Media de inicio del consumo de tabaco y género
- Relativo a la mortalidad:
 - Mortalidad atribuible al consumo de tabaco/total de fallecidos en la Ciudad de Ceuta *100
 - Mortalidad atribuible al consumo de tabaco por grupos de causas /total de fallecidos en la Ciudad de Ceuta *100
 - Mortalidad atribuible al consumo de tabaco por grupos de causas y genero /total de fallecidos en la Ciudad de Ceuta *100
- Coordinación:
 - N° reuniones coordinación administración autonómica:
 - o Consejería, departamento, etc. Motivo. Acuerdos.
 - N° reuniones coordinación administración Central:
 - o Administración, departamento, etc. Motivo. Acuerdos.
 - N° reuniones coordinación comunidades científicas, otras
 - o Entidad. Motivo, Acuerdos. Otros aspectos de interés.

- Creación de la Comisión de Seguimiento
- Inspección.
- Impulsar de la figura del inspector
- N° de quejas recibidas a través del contestador.
- o N° quejas que dan lugar a la apertura de expediente. Lugares desde donde se cursan: centro publico, privado.
 - o N° de quejas que dan lugar a notificaciones informativas
 - Numero de expediente sancionadores incoados:
 - o N° de expediente según tipo de sanción.
 - N° de establecimientos que se acreditan como espacios libres de humos
 - N° total de establecimientos
 - Señalización
 - N° de señalizadores editados/año
 - N° señalizadores distribuidos/año/ sector
 - N° lugares correctamente señalizados
 - N° lugares inspeccionados
 - Información y asesoramiento
 - N° demandas de información atendidas a través del telefono gratuito relativas a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre
 - Número de demandas de información atendidas personalmente sobre tabaco en general.
 - Campaña informativa general:
 - o Grado de cumplimiento de la señalización
 - Materiales Elaborados:
 - o Cuantificar
 - Prevención
 - N° Establecimientos hosteleros declarados sin Humo
 - N° de cursos, jornadas realizados. Por colectivos
 - N° de artículos de prensa publicados
 - Nivel de participación en los diferentes concursos implantados en nuestra ciudad en comparativa con el territorio Nacional (Clase sin Humo, Déjalo & Gana, SINESIO, etc...)
 - Cantidad de material facilitado por la Consejería de Sanidad a la población (tipo, cantidad, etc)
 - N° Convenios o acuerdos generados con otros organismos de la Administración Local, Central para la articulación de la Ley.
 - N° demandas bibliográficas y documentales satisfechas

- Asistencia

 - Creación de la Unidad Especializada de Tratamiento
 - N° de informaciones realizadas
 - N° de demandas realizadas
 - N° demandas atendidas
 - N° tratamientos farmacológicos. Por tipo de tratamiento
 - N° Tratamientos multicomponentes
 - N° de profesionales destinados a la unidad
 - N° total de altas terapéuticas
 - N° total de abandonos. Por fases
 - N° total de derivaciones de otros organismos e instituciones
 - Perfil de usuarios
 - N° de grupos realizados. Por colectivos
 - N° de protocolos de coordinación estructurados

Financiación. Presupuestos

Los recursos financieros son aportados por la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Consejería competente en esta materia, para cada ejercicio presupuestario de vigencia del

Plan destinará en base a las necesidades generadas por este Plan las partidas necesarias para el desarrollo de las actividades propuestas en el mismo.

Hasta la fecha la consignación presupuestaria la ha venido aportando íntegramente la Consejería de Sanidad, no recibándose la subvención que el Ministerio de Sanidad y Consumo concede en materia de tabaquismo a las Comunidades Autónomas. En el caso de Ceuta, la partida presupuestada durante los ejercicios 2004, 2005 y 2006 se desvía hacia INGESA, aún siendo la entidad competente en tabaquismo la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

El presupuesto para el abordaje del Plan Integral de tabaquismo en el año 2006 es de 226.500,00 euros, consignados en la partida 227.10.412.2.006.02 (BOCE 21/12/2005).

ANEXO 1. Diseño de materiales: señalítica y campaña de difusión

Señalización:

Logo: PLAN INTEGRAL TABAQUISMO

Consejería de Sanidad y Bienestar Social
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Plan Integral de Tabaquismo (2004-2006)

ANEXO 1. Diseño de materiales: señalítica y campaña de difusión

Señalización:



Señalización: diseño para Máquinas Expositoras de Tabaco. Logo with text 'Fumar mata' and 'Máquina Expositora de Tabaco'.



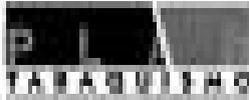
Ministerio de Turismo y Comercio Exterior
CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL TABACO
Plaza Central de Tabaqueros (104) 2111



Señalizador diseñado para Estancos y Expendios de Tabaco



Señalizador diseñado para establecimientos a centros de trabajo en los que está prohibido fumar.



Fuerza Armada de las Fuerzas Armadas
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
Plan Integral de Capacitación (Plan 2006)



Refrigerador diseñado para
tener dentro de él
establecimientos en la que
está prohibida fumar.



Refrigerador diseñado para
habilitar una zona dentro de
un establecimiento en la que
se permite fumar.



Comisión de Salud y Bienestar Social
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Plan Integral de Tabaquismo (2006-2010)



Señalizador diseñado para
establecimientos en los que
está permitido fumar.



Ministerio de Economía y Desarrollo Social
GOBIERNO AUTÓNOMO DE TUCUMÁN
Plan Integral de Ingresos (2006-2010)

INFORMACIÓN GENERAL



Alfombrilla de uso informativo



Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Paraguaya
 Estado Mayor Central de la Fuerza Aérea
 Plan Integral de Televisión 12.440.0410

ESPACIO 3º HUMO

RDS
 Radio Doble Sur

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

Calendario de Bichillo
 1997-2007



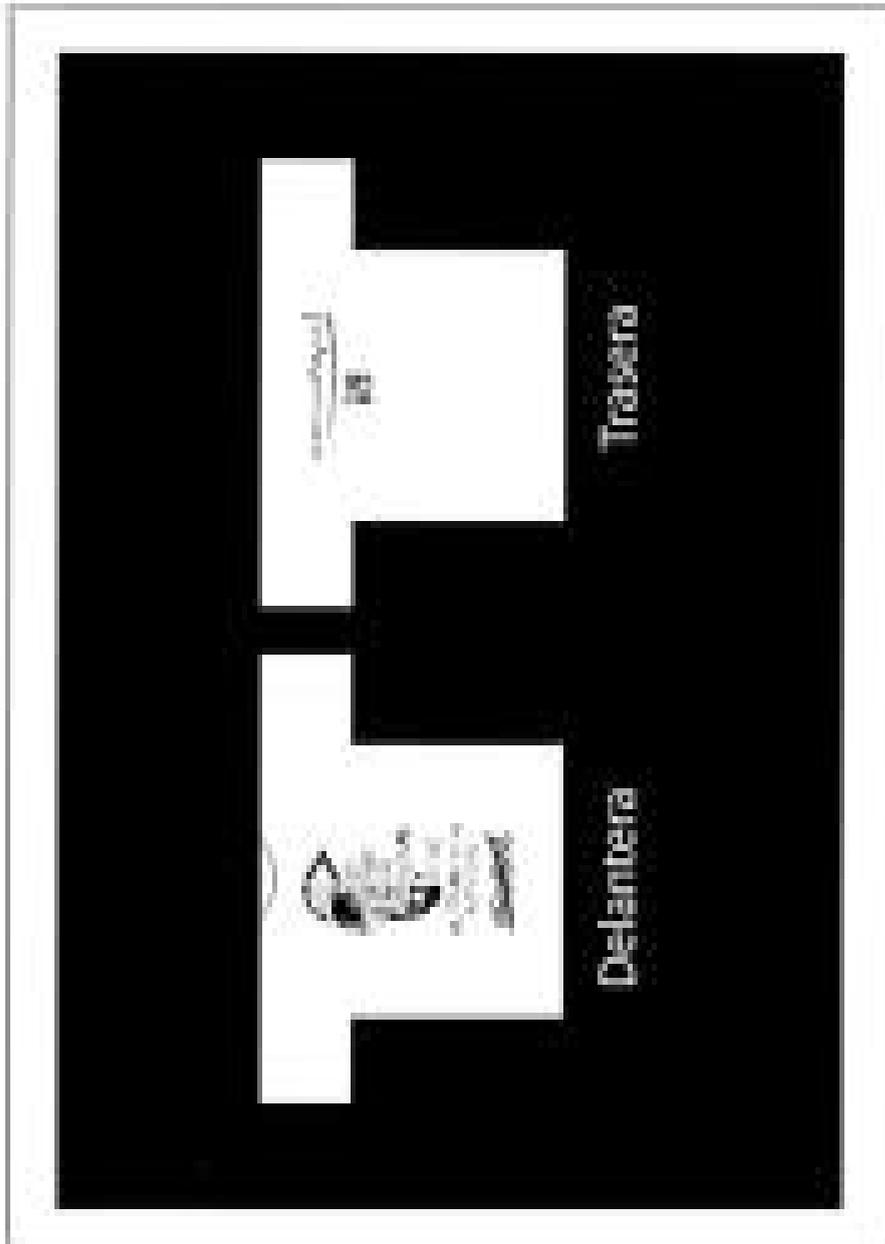
Comisión de Fomento y Promoción Social
ANEXO AL DECRETO N.º 10.100/05
Plan Integral de Tabaqueros 2006-2010



Calendario de tabaqueros



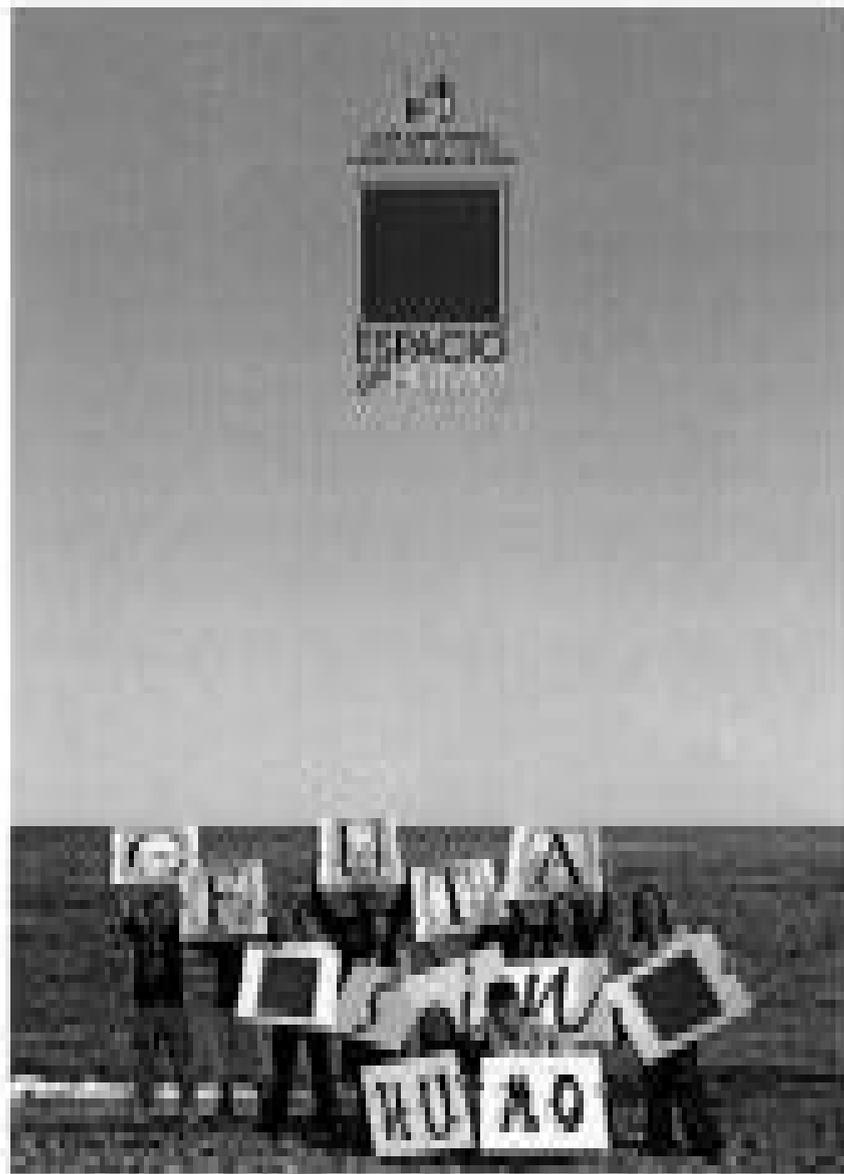
Comisión de Servicios y Bienestar Social
CIUDAD AUTÓNOMA DE GUAYMA
Plan Integral de Televisión (2005-2011)



COMUNIDAD
Guayma
2005-2011

P L
TAQUILHO

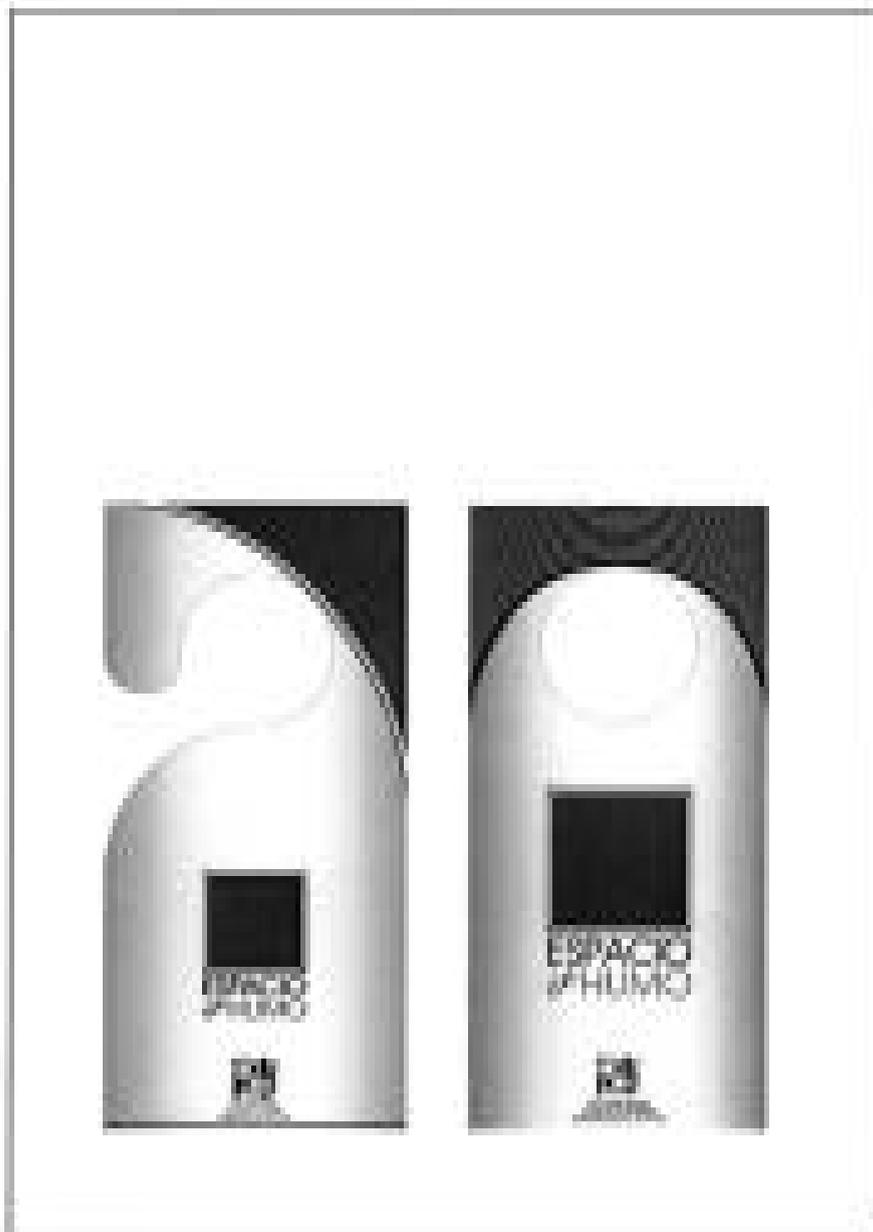
Comisión de Gestión y Desarrollo Social
SECRETARÍA CULTURAL DEL GOBIERNO
Ministerio de Turismo (1996-2005)



Cartel para Monumento Urbani



Comando en Jefe de la Fuerza Armada
Ejército Argentino
Plan Integral de Tarafotografía (2005-2010)



Señalizaciones para puertas



Comando en Jefe de la Fuerza Armada Argentina
Comando en Jefe de la Fuerza Armada Argentina
Plan Integral de Adquisiciones (2004-2010)



Reservado para establecimientos hoteleros

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social de Ceuta

2.106.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante, la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 39/05 de deducciones de pago delegado de Incapacidad Temporal, tramitado en esta Sección de Subsidios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social resuelve:

a) Reclamar a la Empresa PARALELO DE IMPORTACIÓN, S.L con C.C.C. 51/1003315-40, la cantidad de 180,51 Euros a que asciende la deuda.

Contra esta reclamación de deuda podrá formular ante esta Dirección Provincial, y en el plazo de 15 días, las alegaciones que estime procedentes. De no hacerlo, esta Entidad lo pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la T.G.S.S., que formulara la correspondiente reclamación de deuda de acuerdo con la Orden TAS/1562/2005 de 25 de mayo (B.O.E. 01/06/05), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1415 / 2004, de 11 de junio.

En Ceuta, a 4 de julio de dos mil seis.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.^a Sánchez Cantero.

2.107.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 42/05 de deducciones de pago delegado de Incapacidad Temporal, tramitado en esta Sección de Subsidios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social resuelve:

a) Reclamar a la Empresa U.T.E. REST.SUR UCALSA S.A. Y CLECE S.A con C.C.C. 51/1005347-35, la cantidad de 1.556,72 Euros a que asciende la deuda.

Contra esta reclamación de deuda podrá formular ante esta Dirección Provincial, y en el plazo de 15 días, las alegaciones que estime procedentes. De no hacerlo, esta Entidad lo pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la T.G.S.S., que formulara la correspondiente reclamación de

deuda de acuerdo con la Orden TAS/1562/2005 de 25 de mayo (B.O.E. 01/06/05), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1415/2004, de 11 de junio.

En Ceuta, a 4 de julio de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.^a Sánchez Cantero.

Ministerio de Fomento Dirección General de Carreteras Demarcación de Andalucía Occidental Unidad e Huelva

2.108.- Por el presente anuncio, la Unidad de Carreteras del Estado en Huelva, sita en la Avenida de Italia n.º 14 de 21071 Huelva, notifica a todos los interesados aquellas notificaciones personales que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes sancionadores que se tramitan en esta unidad, por presunta infracción a la Ley 25/1988 de 19 de julio, de Carreteras.

PRESUNTO INFRACTOR: D. ONNJLI MOHAMED

EXPEDIENTE N.º H3.04.90.D

Visto el expediente administrativo seguido a D. ONNJLI MOHAMED, incoado en esta Unidad de Carreteras del Estado en Huelva en virtud de la denuncia formulada el día 20/04/04 a las 20:14 horas, consistente en los siguientes hechos:

"Causar daños a la carretera por accidente de circulación con el vehículo matrícula CE-6129-F acaecido en la carretera A-49 P.K. 59,500 margen Izquierda en el termino municipal de Niebla (HUELVA), por un importe de 1.354,82 E., y cuya notificación le fue efectuada a través de B.O.P. el día 22/04/05 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Ciudad del 11 al 27 del mismo mes y año.

RESULTANDO: que conforme señala el artículo 34.2 de la ley 25/88 de 29 de julio, de Carreteras y el 113 del R.D. 1822/1994 de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, es competente este organismo para fijar el importe de los daños causados.

RESULTANDO: Que se concedió al denunciado un plazo de 15 días para formular alegaciones requisitorias que no fue cumplimentada por el interesado.

RESULTANDO: que se concedió la posibilidad de efectuar el pago voluntario de daños ocasionados, y que estos no fueron abonados.

VISTOS: la Ley de Carreteras y su Reglamento, antes mencionados y demás disposiciones legales aplicables.

Esta Unidad de Carreteras ha resuelto aprobar la liquidación anteriormente notificada e imponer a D. ONNJLI MOHAMED, la obligación de hacer efectivo su importe.

El importe de los daños causados deberá ser abonado mediante la presentación del documento de ingreso, modelo 069, que le será facilitado en la Delegaciones de Economía y Hacienda, en el lugar y forma que se indica en el mismo, debiendo indicar como referencia el número del expediente (Orden de Presidencia del Gobierno 3662/2003, BOE n.º 313 de 31 de diciembre).

El ejemplar para la Administración deberá ser remitido a esta Unidad una vez hecho el ingreso para la anotación de la fecha en el expediente y el archivo definitivo.

El pago del citado importe deberá efectuarse en los siguientes plazos, según el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación:

- Las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, sin haber realizado el pago, se procederá por vía de apremio con el recargo del 20%, como establece el Reglamento General de Recaudación en sus artículos 93 a 103.

Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes, a partir de la fecha de recepción de la presente notificación, RECURSO DE ALZADA ante el Secretario General de Infraestructuras.

Durante el plazo de Quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio lo interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que considere pertinentes,

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 12 de julio de 2006.- EL INGENIERO JEFE DE LA UNIDAD.- Fdo.: Hermelando Corbí Rico.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.109.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendientes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 "Desarrollo Local y Urbano" en la medida 6 «Apo-

yo a iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo, gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso al mercado laboral de colectivos que a la condición de excluidos del mercado de trabajo, añan la de excluidos sociales y, al mismo tiempo tratarse de desempleados principalmente originados de la inmigración, con graves problemas de bilingüismo, interculturalidad y ausencia de formación reglada. Esta actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión CE (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la concesión de subvenciones destinada a itinerarios de inserción laboral en empresas, en el marco del programa operativo integrado para Ceuta 2000-2006, eje 5, medida 6, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas y publicadas en el B.O.C.CE n.º 4.487 de fecha 16 de diciembre de 2005, siendo el plazo de presentación de solicitudes para las distintas convocatorias el siguiente:

Del 1 de Agosto de 2006 al 31 de Agosto de 2006
Del 1 de Septiembre de 2006 al 29 de Septiembre de 2006.

SEGUNDO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a los itinerarios de inserción laboral en empresas, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 5 "Desarrollo Local y Urbano" en la medida 6 "Apoyo a iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo", será de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 E) para cada convocatoria conforme al detalle más abajo señalado, con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestada 471.02, denominada "Fondo Social Europeo».

Del 1 de Agosto de 2006 al 31 de Agosto de 2006
60.000 euros

Del 1 de Septiembre de 2006 al 29 de Septiembre de 2006.
60.000 euros

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

TERCERO: Los proyectos y actuaciones subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta.
2. Presentación de la solicitud previa al desarrollo del itinerario formativo.
3. No haber destruido empleo estable durante el semestre anterior a la solicitud.
4. Proponer incremento neto de plantilla, al menos, durante el tiempo de contratación exigido por la presente medida.
5. Las entidades contratantes que -durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda- hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, -en porcentaje no inferior al 20%, a los trabajadores cuya contratación pretenden acoger a esta Ayuda, quedará expresamente excluido como beneficiado de esta convocatoria.
6. Las personas físicas y/o jurídicas no podrán asumir como alumnos a desempleados hasta 2.º grado de afinidad o consanguinidad respecto a la titularidad de las mismas.
7. En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiadas de la Medida las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

CUARTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención reguladas en la presentes bases, las personas o entidades, en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento,

hacerse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

QUINTO: A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Si se tratase de una entidad jurídica, nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Si se tratase de una entidad jurídica, nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

c) Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

d) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante, o Documento Nacional de Identidad si el solicitante es persona física.

e) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiado, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributadas local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad

competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo II otorgada ante autoridad administrativa o notarial Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas "de mínimos".

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad contratante, referida a los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.

h) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

i) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada de la Inscripción de la Empresa a la Seguridad Social.

j) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.

k) Hechos, razones y/o petición en que se concrete la solicitud, en especial, en lo referente al programa formativo a impartir al alumno/a beneficiado/a. (Anexo III)

l) Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario -o los socios titulares de la entidad- y el alumno/a. (punto sexto, Anexo II)

m) Domicilio a efectos de notificación.

n) Certificado expedido por Graduado Social colegiado en el que se expresen los costes salariales totales que vayan a suponer el contrato de 6 meses para la empresa.

El beneficiado empresa colaboradora podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en estas bases, desde el momento en que haya presentado la solicitud y el alumno propuesto se halle incluido en la base de datos de PROCESA como susceptible de ser contratado. Dicha contratación la realizará a su riesgo y ventura, y la misma no significa per se que la subvención del itinerario le haya sido concedida.

La Sociedad de Fomento -PROCESA- se reserva la facultad de solicitar la información complementada que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de los beneficiarios de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 9 del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

SEXTO: En virtud de lo establecido en la base 14 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano colegiado denominado Comité Técnico, el encargado de la evaluación de los proyectos.

Según establece la base 15 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 E. será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio de la correspondiente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

SÉPTIMO: Las solicitudes con cargo a esta medida serán valoradas en función de lo establecido en la base 17 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- Sector de actividad: un máximo de 20 puntos: industria 20, comercio 15, otros 10.

- Si el proyecto formativo se desarrolla con alumnos/as sin experiencia laboral acreditada, o proyectos formativos a desarrollar con alumnas que retornen al mercado laboral estando apartadas/alejadas del mismo en, al menos, los 5 años anteriores: 30 puntos: alumnas sin experiencia laboral 15 puntos, alumnas apartadas del mundo laboral 15 puntos.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (mujeres maltratadas, menores de 30 años, mayores de 45 años, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción y colectivos procedentes de la inmigración): 50 puntos.

Las solicitudes con una valoración menor de 15 puntos no serán subvencionables.

OCTAVO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal notificación se realizará mediante su publicación en el BOCCE.

NOVENO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 18 de julio de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERALACCTAL.

2.110.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCION

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 inserción y Reinserción Ocupacional de los desempleados» en la medida 7 "Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración", gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso al mercado laboral de colectivos de desempleados que ostentan la condición de parados de larga duración. Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la concesión de subvenciones destinada a itinerarios de inserción laboral en empresas, en el marco del programa operativo integrado para Ceuta 2000-2006, eje 42, medida 7 y convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la concesión de subvenciones destinada a itinerarios de inserción laboral en empresas, en el marco del programa operativo integrado para Ceuta 2000-2006, eje 42, medida 7, siendo el plazo de presentación de solicitudes para las distintas convocatorias el siguiente:

Del 21 de Julio de 2006 al 28 de Julio de 2006 Del 1 de Agosto de 2006 al 31 de Agosto de 2006 Del 1 de Septiembre de 2006 al 29 de Septiembre de 2006.

SEGUNDO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a los itinerarios de inserción laboral en empresas, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 42 "Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados» en la medida 7 "combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración", será de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 E) para cada convocatoria conforme al detalle más abajo señalado, con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471,02, denominada "Fondo Social Europeo".

Del 21 de Julio de 2006 al 28 de Julio de 2006
60.000 euros

Del 1 de Agosto de 2006 al 31 de Agosto de 2006
60.000 euros

Del 1 de Septiembre de 2006 al 29 de Septiembre de 2006.
60.000 euros

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

TERCERO: los proyectos y actuaciones subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta.
2. Presentación de la solicitud previa al desarrollo del itinerario formativo.
3. No haber destruido empleo estable durante el semestre anterior a la solicitud.
4. Proponer incremento neto de plantilla, al menos, durante el tiempo de contratación exigido por la presente medida.
5. Las entidades contratantes que -durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda- hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, -en porcentaje no inferior al 20%- , al trabajador/es cuya contratación pretenden acoger a esta Ayuda, quedará expresamente excluido como beneficiado de esta convocatoria.
6. Las personas físicas y/o jurídicas no podrán asumir como alumnos a desempleados hasta 7.º grado de afinidad o consanguinidad respecto a la titularidad de las mismas.
7. En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiadas de la Medida las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

CUARTO: Podrán obtener la condición de beneficiado las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiado de la subvención reguladas en la presentes bases, las personas o entidades, en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a Intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributadas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones -por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS.

QUINTO: A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Si se tratase de una entidad jurídica, nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Si se tratase de una entidad jurídica, nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

c) Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

d) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante, o Documento Nacional de Identidad si el solicitante es persona física.

e) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiado, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributadas local y estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo II otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

f) Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas "de mínimos".

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad contratante, referida a los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.

h) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

i) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada de la Inscripción de la Empresa a la Seguridad Social.

j) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.

k) Hechos, razones y/o petición en que se concrete la solicitud, en especial, en lo referente al programa formativo a impartir al alumno/a beneficiario/a. (Anexo III)

1) Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario -o los socios titulares de la entidad- y el alumno/a. (punto sexto, Anexo II)

m) Domicilio a efectos de notificación.

n) Certificado expedido por Graduado Social colegiado en el que se expresen los costes salariales totales que vayan a suponer el contrato de 6 meses para la empresa.

El beneficiado empresa colaboradora podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en estas bases, desde el momento en que haya presentado la solicitud y el alumno propuesto se halle incluido en la base de datos de PROCESA como susceptible de ser contratado. Dicha contratación la realizará a su riesgo y ventura, y la misma no significa per se que la subvención del itinerario le haya sido concedida.

La Sociedad de Fomento -PROCESA- se reserva la facultad de solicitar la información complementada que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de los beneficiados de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 9 del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

SEXTO: En virtud de lo establecido en la base 14 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano colegiado denominado Comité Técnico, el encargado de la evaluación de los proyectos.

Según establece la base 15 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 € será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio de la correspondiente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

SÉPTIMO: Las solicitudes con cargo a esta medida serán valoradas en función de lo establecido en la base 17 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

Sector de actividad: un máximo de 20 puntos: industria 20, comercio 15, otros 10.

Si el proyecto formativo se desarrolla con alumnos/as sin experiencia laboral acreditada, o proyectos formativos a desarrollar con alumnas que retomen al mercado laboral estando apartadas/alejadas de; mismo en, al menos, los 5 años anteriores: 30 puntos: alumnas sin experiencia laboral 15 puntos, alumnas apartadas de; mundo laboral 15 puntos. Pertenencia a colectivos desfavorecidos (mujeres maltratadas, menores de 30 años, mayores de 45 años, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción y colectivos procedentes de la inmigración): 50 puntos.

Las solicitudes con una valoración menor de 10 puntos no serán subvencionables.

OCTAVO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal notificación se realizará mediante su publicación en el BOCCE.

NOVENO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PUESTA EN MARCHA DE LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA LAS EMPRESAS COLABORADORAS DE LA MEDIDA 42.7. EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA, PERÍODO 2000.2006.

PARTE 1. OBJETO DE LA SUBVENCION

Base 1 - Objeto de la subvención

Es objeto de las presentes bases reguladoras establecer las condiciones que han de regir el concurso en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones

destinadas a las empresas que manifiesten su voluntad de realizar un contrato laboral para la formación de alumnos participantes en los itinerarios de formación e inserción de la medida 42.7 del Programa Operativo Integrado de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el ámbito de actuación de la medida 42.7, los esfuerzos tienden a facilitar la integración a colectivos que ostentan la condición de parados de larga duración (con una antigüedad en el desempleo superior a un año).

Base 2.- Ámbito de aplicación

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta la finalización del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Actuaciones subvencionables

Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de itinerarios encaminados a la contratación de los alumnos formados pertenecientes a la base de datos de PROCESA, de la medida 42.7.

Podrán solicitar nuevos alumnos/as las entidades beneficiadas que no tuvieran decrementos netos de plantilla fija en los seis meses anteriores a la solicitud del itinerario.

En estos términos, la puesta en marcha de esta Medida llevará, necesariamente, aparejada la cumplimentación de las siguientes fases:

Primera Fase: Selección de alumnos/as y orientación a las empresas:

Las empresas o entidades que deseen participar en cualquiera de los itinerarios previstos en estas bases, deberán dirigirse a las Oficinas de los Agentes de Dinamización Laboral y Empresarial que a tal efecto habilitará PROCESA, situado más próximo a su lugar de residencia, manifestando por escrito su intención de colaborar.

Los Agentes de Dinamización, procederán a realizar cuantas entrevistas consideren oportunas encaminadas a diseñar un perfil profesional del alumno que la empresa necesita, así como a orientar a la empresa acerca de los alumnos disponibles en la base de datos de PROCESA y que cumplen el perfil designado. De todo ello emitirá un informe.

Dicho informe, la comprobación de la situación del alumno y de la empresa y la solicitud se remitirán a PROCESA para la selección de las empresas o entidades que en régimen de concurrencia vayan a participar de la segunda fase del itinerario en cada una de las convocatorias que al efecto se realicen.

Segunda fase: Contrato Laboral en la empresa

La entidad beneficiada la realizará mediante la contratación en régimen laboral de un alumno de los propuestos en el informe.

La jornada laboral y horado se establecerá conforme a lo pactado en el Convenio Colectivo del sector, con un máximo de 40 horas semanales, distribuidas en función a las necesidades del servicio. (El 15 % de la jornada laboral durante los tres primeros meses deberá obligatoriamente dedicarse a formación del alumno, mediante el acceso del mismo a los procesos formativos definidos por PROCESA. Dicha formación podrá acumularse previo consenso con la sociedad PROCESA).

MEDIDA 42.7 formación y acceso al empleo de desempleados que ostentan la condición de parados de larga duración: CONTRATACIÓN: 6 meses.

Durante el desarrollo de esta fase, las entidades colaboradoras dispondrán de un período de 30 días para tastar los resultados, aptitud y actitud del alumno/a seleccionado/a, pudiendo sustituirlo/a por otro alumno, previo informe justificativo de las deficiencias y/o anomalías detectadas y, en cualquier caso, acudiendo para la selección del nuevo alumno/a, al instructor de la medida. Los cambios máximos de alumnos a realizar no pueden superar los tres alumnos en dicho período, debiéndose continuar hasta el final del itinerario con el tercero de los alumnos elegidos.

Dicha relación contractual, salvo decisión por la parte empleadora de legitimada con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 «Obra o servicio determinado» y 402 «Eventual por circunstancias de la producción», en igual o superior categoría laboral con respecto a la que ha venido desarrollando. Si la empresa realiza las contrataciones indefinidas, no necesitará con carácter previo realizar la solicitud de ayuda conforme al procedimiento establecido por las bases reguladoras de las medidas 42.6 y 42.7 del vigente Programa Operativo Integrado, sino el expediente de ayuda lo podrá realizar con posterioridad a dicha contratación, siempre que coincida el alumno con la persona contratada con carácter indefinido.

El salario mínimo que deberá percibir el alumno/a durante esta fase deberá estar ajustado a lo dispuesto en el convenio colectivo en vigor del sector en el que opere la entidad contratante.

Para la correcta instrucción de esta fase, las entidades colaboradoras se comprometen a depositar en las dependencias de la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta -PROCESA, en plazo no superior a un quince días desde la contratación del alumno, contrato laboral y alta en seguridad social de los trabajadores contratados procedentes de los itinerarios; vida laboral de la empresa que abarque el período comprendido desde 6 meses antes a la solicitud del itinerario hasta la culminación del mismo; así como los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales, locales y de la seguridad social.

Base 4. Causas que originan la baja o cese en la actuación.

Por decisión voluntaria del alumno debido a los siguientes motivos:

1 - Voluntariamente: Dicha baja habrá de hacerse efectiva en presencia del instructor de la medida y en las oficinas de PROCESA.

2. Mediante acreditación de oferta laboral firme: En cuyo caso los responsables del control deberán verificar la existencia de dicha oferta y realizar actuaciones de seguimiento para corroborar la efectiva inserción laboral.

3. Baja de oficio por razones objetivas- Por cualquiera de los motivos tipificados en la legislación laboral y que supongan la extinción del contrato de trabajo.

Cuando se produzcan bajas de alumnos/as, cualquiera que fuere su causa, las entidades beneficiadas deberán cubrir las mismas en el plazo máximo de 5 días hábiles y por el período del itinerario pendiente de cumplimentar, cubriendo dicha baja con el alumno seleccionado como suplente o en caso de no ser posible, por el alumno designado por el instructor de la medida.

Igualmente, las entidades beneficiarias podrán perder tal condición y, por tanto, cesar en el desarrollo de las Actuaciones contempladas por esta Medida, por los siguientes motivos:

1. Destrucción de empleo durante la vida del itinerario.

2. La realización de las tareas de formación propias de la segunda fase de itinerario en días y horas distintos a los establecidos.

3. La no presentación en el plazo previsto del preceptivo contrato laboral, o la presentación del mismo en clara vulneración de los preceptos contenidos en la Fase Segunda de la base 3º.

4. La no presentación del preceptivo documento acreditativo del alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

5. La no sustitución, en el plazo previsto, del alumno/a que causare baja en el itinerario.

Desde la perspectiva de las entidades beneficiarias, el incumplimiento de las condiciones recogidas en esta convocatoria supondrá la aplicación de lo dispuesto en la parte IV de la presente bases.

Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

la modificación del proyecto de actuación podrá admitirse siempre que se solicite por el beneficiado dentro del período de cumplimiento de condiciones y requerirá la comprobación de los criterios de valoración establecidos, aplicándose el porcentaje de subvención correspondiente a la nueva valoración.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 18 resulte una puntuación inferior en más de un 10% de la aprobada inicialmente o inferior al máximo exigible en cada convocatoria, dichas modificaciones no serán aceptadas.

Base 6. Subvenciones:

Las Ayudas a la contratación objeto de la presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

La empresa beneficiada del itinerario recibirá una compensación económica equivalente al 80% de los costes salariales de los seis meses de contrato, por los gastos ocasionados por la inexperiencia del alumno y los perjuicios que la misma le cause en el normal devenir de su actividad, al objeto de atenuar los costes y gastos ocasionados a la entidad beneficiada durante el proceso.

Dicha Ayuda resultará abonada, en un solo pago, una vez que el alumno/a, en cumplimiento de las obligaciones inherentes a esta Medida, pasa a formar parte de su plantilla laboral, según lo estipulado en la Base 3, Fase 2º.

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

Base 7. Subvención máxima.

Los beneficiados de las Ayudas no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis (100.000 E en el periodo de tres años), según lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

Base 8.- Financiación.

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas de la siguiente manera:

- Medida 42.7 la Ciudad Autónoma de Ceuta - en un 30% - y el Fondo Social Europeo en un 70%

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones referidas a la medida 42.7, eje 42., medida 7 «combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados», contenida en el Programa Operativo Integrado para Ceuta y con cargo a la aplicación presupuestada 471.02 denominada «Fondo Social Europeo», será establecido en cada convocatoria.

PARTE II. BENEFICIARIOS

Base 9.- Concepto de beneficiario:

Entidades beneficiarias:

Podrán acogerse a la presente convocatoria, las pequeñas y medianas empresas (Pymes), existentes o, de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, siendo de aplicación la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (BOCE L 124 de 20 de mayo de 2003).

A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, tendrá la consideración de microempresa, pequeña y mediana empresa (Pyme), que la antecitada recomendación define de la siguiente manera:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Asimismo, podrán acogerse a la presente convocatoria, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motiva la concesión de la subvención.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis, se excluyen de la presente convocatoria de ayudas los siguientes sectores:

a) El sector del transporte y las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Las ayudas a las actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

c) Las ayudas que dependan de que se prime la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

Base 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

En particular los beneficiarios habrán de reunir, además, las siguientes condiciones: Condiciones especiales:

1. Estar localizadas en Ceuta.
2. Presentación de la solicitud previa al desarrollo del itinerario formativo,
3. No haber destruido empleo estable durante el semestre anterior a la solicitud.
4. Proponer incremento neto de plantilla, al menos, durante el tiempo de contratación exigido por la presente medida.

5. Las entidades contratantes que -durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda- hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, en porcentaje no inferior al 20%, al trabajadores cuya contratación pretenden acoger a esta Ayuda, quedará expresamente excluido como beneficiario de esta convocatoria.

6. Las personas físicas y/o jurídicas no podrán asumir como alumnos a desempleados hasta 2.º grado de afinidad o consanguinidad respecto a la titularidad de las mismas.

7. En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiadas de la Medida las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

Condiciones generales:

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas o entidades, en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de

los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributadas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine. En cuanto a la apreciación y efectos de las mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS.

Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) La empresa colaboradora deberá mantener la plantilla resultante de sumar los puestos de trabajo creados con la realización de; proyecto a los preexistentes en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud durante la realización del itinerario formativo.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el período de actuaciones de comprobación y control.

l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos contemplados en la base 23.

n) los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 12.- Solicitud

12.1 - Lugar de Presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1.ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2.- Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá de conformidad con lo dispuesto en cada convocatoria que a tal efecto se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

12.3.- Documentación

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

Empresas beneficiarias:

a) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Si se tratase de una entidad jurídica, nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

c) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante, o Documento Nacional de Identidad si el solicitante es persona física.

d) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibicio-

nes para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo II otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

e) Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos». Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad contratante, referida a los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.

g) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

h) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada de la Inscripción de la Empresa a la Seguridad Social.

i) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.

j) Hechos, razones y/o petición en que se concrete la solicitud, en especial, en lo referente al programa formativo a impartir al alumno/a beneficiado/a. (Anexo III).

k) Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario -o los socios titulares de la entidad y el alumno/a. (punto sexto, Anexo II)

l) Domicilio a efectos de notificación.

m) Certificado expedido por Graduado Social colegiado en el que se expresen los costes salariales totales que vayan a suponer el contrato de 6 meses para la empresa.

El beneficiado empresa colaboradora podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en estas bases, desde el momento en que haya presentado la solicitud y el alumno propuesto se halle incluido en la base de datos de PROCESA como susceptible de ser contratado. Dicha contratación la realizará a su riesgo y ventura, y la misma no significa per se que la subvención del itinerario haya sido concedida.

La Sociedad de Fomento -PROCESA- se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de los beneficiados de todos los requisitos tenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en esta base, cada convocatoria establecerá la documentación e información que deberá acompañar a la solicitud.

12.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

Base 13.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hallan obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiados de la subvención, M importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Base 14.- Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá tanto para la segunda como para la tercera fase:

1 . Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

2. Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

3. Elevar al Comité técnico designado al efecto el expediente para que emita informe sobre la conveniencia o no de acceder a lo solicitado.

4. Formular la propuesta de resolución provisional.

5. Notificar a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional,

6. Realizar la propuesta de resolución definitiva, únicamente en el caso de que existan alegaciones conforme a lo anteriormente manifestado en el punto anterior.

7. Notificar a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

8. Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

El comité técnico mencionado estará formado por el Director o subdirector de PROCESA y dos técnicos de la sociedad, actuando el más joven de secretario del Comité.

Base 15.- Resolución

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 E, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos, previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, sin perjuicio, de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestada, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, Programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 16.- Modificación de la resolución de concesión.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiado de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

El beneficiado podrá solicitar al órgano concedente, la modificación de la resolución de concesión, incluido la ampliación de plazo de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada, y deberán ser aceptadas por el órgano concedente, previo informe técnico.

PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 17. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Para las empresas o entidades beneficiarias:

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- Sector de actividad: un máximo de 20 puntos: industria 20, comercio 15, otros 10.

- Si el proyecto formativo se desarrolla con alumnos/as sin experiencia laboral acreditada, o proyectos formativos a desarrollar con alumnas que retornen al mercado laboral estando apartadas/alejadas del mismo en, al menos, los 5 años anteriores: 30 puntos: alumnas sin experiencia laboral 15 puntos, alumnas apartadas del mundo laboral 15 puntos.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (mujeres maltratadas, menores de 30 años, mayores de 45 años, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción y colectivos procedentes de la inmigración): 50 puntos.

Las solicitudes con una valoración menor de 10 puntos no serán subvencionables.

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 18.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo para el inicio de la segunda fase de los itinerarios, mediante la suscripción del correspondiente contrato

de colaboración formativa, objeto de la subvención, será de un mes máximo a contar desde la notificación de la resolución de concesión. No obstante, el beneficiario podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en estas bases, desde el momento en que haya presentado la solicitud y el alumno propuesto haya superado satisfactoriamente, la segunda fase.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación del contrato laboral de los trabajadores contratados procedentes de Itinerarios, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal, en un plazo máximo de 15 días a contar desde la formalización del contrato.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

Base 19.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 20.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

1. El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiado de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

2. Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 23.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiado no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributadas y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. El referido abono se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Ayuda a la cobertura de los costes formativos imputados a la entidad beneficiada:

Previa presentación del contrato de trabajo formalizado según lo dispuesto en la base 3, segunda fase, -o en su defecto acreditación de relación contractual de carácter indefinido, acompañada del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, las entidades beneficiadas percibirán una Ayuda única, por el importe establecido en la base 7.^a aptdo. b) y en concepto de cobertura parcial de los costes y gastos que pudieran haberse ocasionado durante el proceso formativo con cargo a la entidad beneficiada.

PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 21.- Seguimiento y Control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Sociedad -de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementados a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiado, emiténdose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiado relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiado, se le dará al mismo trámite de audiencia por periodo de quince días para la presentación de posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una Comisión técnico-jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 27, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 22.- Retención de pagos

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar, a iniciativa propio o de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención o autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiado o entidad colaboradora, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el preceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

a. Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.

b. Debe mantenerse hasta que dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el periodo máximo fijado para su tramitación, incluidas las prórrogas.

c. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando el interesado proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

Base 23.- Causas de reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente.

d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 37.

e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiados así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 24.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la LGP.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Base 25.- Prescripción

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

El computo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

Base 26.- Obligados al Reintegro

1. Los beneficiarios y entidades colaboradoras incurso en causas previstas en la Base 23 deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

2. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiado cuando éste careciera de capacidad de obrar.

Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el párrafo 2.º de la base 10.1 proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependa.

Asimismo, los que ostenten representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades, responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstos.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ella solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

5.- En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirán a sus causahabientes sin perjuicio de lo que establezca el Derecho Civil Común.

6.- En el supuesto de entidades beneficiadas/colaboradoras que transmitan la propiedad y/o titularidad de las mismas. La obligación de reintegro recaerá sobre el transmitente, siendo de aplicación, en su caso, lo estipulado en los puntos anteriores de esta misma base.

Base 27.- Procedimiento de reintegro

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiado o entidad colaboradora, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en la base 23.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenido en la LPAC, sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes bases.

Fases:

1º, Iniciación: El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, de la petición razonada de otros órganos o por formulación de una denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAE.

La decisión de iniciar o no el procedimiento de oficio deberá tomarse desde que se detecto la irregularidad por el órgano de control. En el caso en el que no se adopte la decisión del procedimiento de reintegro esta deberá justificarse mediante procedimiento motivado.

En todo caso, la iniciación del procedimiento se enmarca en el mandato legal de protección de los intereses financieros del Estado y, para el caso de cofinanciación por Fondos Comunitarios, los de la Unión Europea.

2º.- Ordenación e Instrucción: El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión u otorgamiento de la subvención o de la ayuda.

Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites por el instructor designado. Durante su tramitación, podrá solicitarse informes a otros órganos, o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

Será necesario notificar al interesado (beneficiario de la subvención indebidamente percibidas todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

La notificación deberá contener los siguientes datos:

a.- Identificación del interesado, ya sea persona física o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal.

b.- Identificación de la subvención concedida.

c.- Identificación de la irregularidad, que podría determinar la obligación de reintegro.

d.- Indicación de la formulación de las alegaciones en el plazo de quince días con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se instará resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

3.ª.- Resolución: Si el beneficiado presenta, en el plazo indicado en la notificación, las alegaciones y éstas son estimadas/admitidas, porque han sido probadas, se emitirá resolución en la que se declare no haber lugar al reintegro, poniendo fin a dicho procedimiento.

Si no se han presentado alegaciones por el beneficiado o, habiéndose presentado, éstas no son admitidas/estimadas, se emitirá resolución declarando la existencia de pago indebido, por incumplimiento, por el beneficiado, de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos de la persona físico o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal, y su domicilio, la norma al amparo de la cual se concedió la subvención y todos los demás datos identificadores de la misma.

b.- El relato de los hechos, en el que expresará la motivación de la resolución, y en concreto: fecha de la concesión y el pago de la subvención, incumplimiento/os detectado/os, forma en la que se detectó la irregularidad, fecha y contenido de la notificación al interesado y de las alegaciones de éste si las hubiera.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, que deberá declarar la obligación de la persona física o jurídica de que se trate, con expresión de su domicilio, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención. También se hará constar expresamente que si no se satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 28.- Procedimiento de recaudación

1. Período voluntario: La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

2. Período ejecutivo: las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfechas en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

Base 29.- Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los siguiente documentos:

1. Solicitud:

A) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período de pago voluntario: las solicitudes de aplazamientos o fraccionamiento de deudas derivadas de resoluciones de reintegros de subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiados, deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

3. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

4. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

5. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Si al término del plazo de pago voluntario estuviere pendiente la resolución de la petición de aplazamiento o fraccionamiento, no se expedirá certificación de descubierto.

2. Resolución:

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses desde la solicitud, al término del cual, el interesado puede entender desestimada la solicitud en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 LPAC.

La resolución será siempre motivada y deberá contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos personales y cantidad cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, con indicación de que fue requerida en concepto de subvención indebidamente percibida.

b.- El relato de los hechos, en el que se expresará la motivación de la resolución y, en concreto: datos de la resolución requiriendo el reintegro de la subvención indebidamente percibida, con expresión de la fecha de notificación de la misma; datos y fecha del escrito de solicitud del fraccionamiento o aplazamiento; circunstancias económicas, probadas, de la empresa solicitante, que determinan la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado; referencia al resto de los documentos e informes obrantes en el expediente.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. En el caso de concesión, se establecerán las condiciones del mismo, así como la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora, desde la fecha de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la del pago, o de los distintos pagos.

También se hará constar que si no se satisface la deuda en los plazos establecidos se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Asimismo se advertirá al interesado de los recursos procedentes contra la resolución.

Base 30.- Responsabilidades administrativas y penales

1. Responsabilidades administrativas. Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Responsabilidades penales. Si, en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

Base 31.- Infracciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere en la base 2, apartados 3 y 4, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en estas bases.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la LGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la LGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a).- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b).- Cuando concurra fuerza mayor.
- c).- Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se torno aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

Base 32.- De las Sanciones

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de LGS.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- a) La buena o mala fe de los sujetos.
- b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.
- c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.
- d) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales. Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 de la LGS. La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en la base 28 y para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Base 33.- Procedimiento Sancionador.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Base 34.- Prescripción de Sanciones e Infracciones.

Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día en que la misma se hubiere producido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la LRJPAC.

Base 35.- Responsabilidades

Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el párrafo 2º de la base 10. 1, en proporción a sus respectivas participaciones cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley limite la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se le hubiera debido adjudicar.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

PARTE VII. PUBLICIDAD

Base 36.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestado al que se imputen al beneficiado, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L 130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

DISPOSICIONES ADICIONALES**PRIMERA.- Cesión de datos.**

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento, que serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación

española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

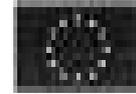
ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.



CIUDAD AUTÓNOMA DE COSTA RICA
Ministerio de Turismo y Recreación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

El Director General de la
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Costa S.A.
(Sociedad Anónima de Costa)

PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA LOS/AS PERIÓDOS 2004-2006

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL

EMPRESA BENEFICIARIA

SOLICITIVO

Yo, _____ con C.C. N.º _____, comparezco en representación de la
sociedad _____ con C.C. N.º _____ inscrita a efectos de
registros, en _____ Municipio _____ Provincia _____ en calidad de

EXPONE: Que la empresa beneficiaria de realizar prácticas formativas y prestar capacitación de _____ trabajadores, cuya
proyecto formativo se adjunta a la presente.

Que la formación a desarrollar queda sujeta a las bases reguladoras de los itinerarios integrados de inserción laboral,
publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Costa, de fecha _____.

Que todas las demás apartes del expediente son ciertas, manifestando que la sede informada de que la Sociedad de Fomento
PROCESA se halla en la facultad de inscribir y otorgar sin efecto la ayuda correspondiente, si el solicitante en su propio nombre o por medio de
representante que en su caso, se inscriba o solicite dicho, previo a observarse la totalidad del expediente.

Asimismo, el solicitante declara a la Ciudad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Costa S.A.
(PROCESA) por medio de la facultad de inscribir y otorgar sin efecto la ayuda correspondiente, si el solicitante en su propio nombre o por medio de
representante que en su caso, se inscriba o solicite dicho, previo a observarse la totalidad del expediente.

Que el presente escrito es copia fiel de los originales originales y con la plena aceptación de todos los miembros de las citadas firmas y de la
representación por el/los señores _____ de fecha _____.

DECLARA: La necesidad de una ayuda en forma de desarrollo de inserción con cargo a la siguiente medida de la citada
operación.

1) **EL F. 1) Desarrollo de inserción laboral, contenido el plan pedagógico formativo, acciones de inserción laboral de
los beneficiarios.**

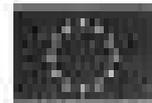
2) **EL F. 2) Desarrollo de inserción laboral, y el de capacitación en el empleo.**

ACREDITA a la presente solicitud sujeta a la siguiente información:

— Copia de todos los representantes, original y copia autorizada al órgano rector de la representación de
cada beneficiario de la representación de quien debe ser la verdad, siempre que los mismos no consten en
la lista negra emitida por el ITCR y el ITCR.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Comunidad de Economía y Hacienda



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

- Una única vez por el Registro mercantil que acredite las participaciones de la entidad solicitante
- Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia certificada del Documento de Identificación (DNI)
- Declaración responsable dirigida a la autoridad administrativa, notarial y/o profesional, redactada en la que se manifiesta que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (Impuesto y Contribuciones) y con la seguridad social (Artículo 15)
- Información de la empresa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social
- Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia certificada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (Artículo 14), y alta en la Seguridad Social (Artículo 15)
- Identificación de cuenta bancaria de la empresa
- Certificado de ayudas solicitadas y/o concedidas según el régimen de "ventas" (según Anexo II)
- Programa de formación (según Anexo II)
- Declaración jurada de existencia de falta de afines o incompatibilidades, tanto al segundo grado (según punto sexto Anexo II)
- Datos del puntaje o índice de solvencia
- Certificado expedido por organismo social competente en el que se expone los datos salariales totales con el sistema de una mesa, ya a su favor para la empresa.

En Ceuta, a _____ de _____ de _____
Fdo: _____

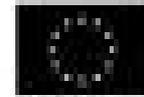
ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, _____, mayor de edad, titular del Documento de Identificación de miembros socios,



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Economía y Hacienda



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Yo, don/da _____, a cargo de poderes constitucionales, de un
sitio en _____, actuando en nombre y representación de la empresa
_____, con número de identificación fiscal _____, domiciliada en
_____, en calidad de _____

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para el período 2006 al 2006 para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles de actividad y empleo de los desempleados, Modelo 42.7, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha _____, considerando que el presente proyecto concierne a actividades e inversiones que se ajustan a los objetivos, y condiciones establecidas en todas las bases de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERA: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDA: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya percibido y el importe de las mismas.

TERCERA: Que no ha recibido ayudas o subvenciones de carácter patrimonial o ayudas de carácter personal o patrimonial con el mismo destino. En caso contrario, especificar el importe de las mismas.

CUARTA: Que procede a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1670/2004, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTA: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ningún momento de las obligaciones de información recogidas en la correspondiente base reguladora de la citada convocatoria.

SEXTA: Que declara no tener lazos de consanguinidad (descendientes, hijos, nietos, hermanos, sobrinos, ascendientes, padres y abuelos, cónyuges, ascendientes y/o descendientes, suegros y yernos), lazos jurídicos y lazos laborales con el titular o titular de la actividad que se solicita en el objeto de la presente solicitud de Ayuda.

Aclarando, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponde de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos presentados en las Bases Reguladoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a _____ de _____ de _____

ANEXO III

PROYECTO FORMATIVO

Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006
Fondo Social Europeo-Ciudad Autónoma de Ceuta



MEJORA-JLT

1.- Identificación de la Empresa

| |
|--|
| • Nombre o Razón Social: |
| • NIT/CIU: |
| • Dirección de la actividad: |
| • Persona de contacto: |
| • Teléfono de contacto: |
| • Epígrafe IAE: |
| • Breve descripción de la actividad económica: |

2.- Identificación del alumno seleccionado

| | | |
|---------------------------------|----------------------------------|---------------|
| • Nombre: | NIT: | Nº Estrada: |
| • Dirección: | Teléfono: | |
| • Edad: | Antigüedad en desempleo (meses): | |
| • Experiencia laboral anterior: | Nivel de Estudios: | |
| • Estado Civil: | Cónyuge trabajador: | Número hijos: |

3.- Identificación de alumnos reservas

| | | |
|---------------------------------------|------|-------------|
| Primer alumno/a seleccionado: | | |
| Nombre: | NIT: | Nº Estrada: |
| Segundo alumno/a seleccionado: | | |
| Nombre: | NIT: | Nº Estrada: |

4.- Profesión u Oficio objeto de la formación

| |
|---------------------|
| Profesión u Oficio: |
|---------------------|



Ciudad Autónoma de Ceuta
Consejería de Economía e Hacienda



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Solicitud profesional:

A. Actividades

Enumere y describa las 5 habilidades y/o conocimientos asociados en que consiste la actividad en el puesto de trabajo

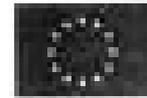
| Habilidad / Tarea | Descripción / Componentes de las tareas |
|-------------------|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

B. Calendario del itinerario

| MESES Y SEMANAS PARALELAS | FECHA Y PLAN DE OBRAS ACTIVIDADES PARALELAS (OBS) |
|---------------------------|---|
| | |



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Economía y Hacienda



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

| | | |
|-----------------|--|--|
| Materia: | | |
| Tarifa: | | |

7.- Perspectiva de inserción laboral

Al inicio de este expediente, la empresa colaboradora manifiesta que su actual situación, en referencia a las necesidades de personal laboral, es

| | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Urgente | <input type="checkbox"/> 1 Trabajador |
| <input type="checkbox"/> Relativamente Urgente | <input type="checkbox"/> 2 Trabajadores |
| <input type="checkbox"/> A resultados de la formación | <input type="checkbox"/> 3 Trabajadores |
| <input type="checkbox"/> No necesaria | <input type="checkbox"/> 4 ó mas Trabajadores |

En Ceuta, a _____ de _____ de 2006.
Firma y Sello de la Entidad Colaboradora

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.112.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, en virtud de atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo, 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

La sociedad Mejillones y Mariscos de Ceuta S.L., como promotora del «Proyecto para la instalación de 150 bateas para el cultivo de mejillón en el litoral de Ceuta», realiza solicitud de concesión para el mismo con fecha 8 de febrero de 2006.

Este proyecto consiste básicamente en la instalación de ciento cincuenta bateas para el engorde de mejillones (*Mytilus galloprovincialis*). Cada una de las bateas posee unas dimensiones de 25x20 metros, ocupando cada una un total de 500 m². El polígono que ocuparía el conjunto tiene forma de rectángulo de 120 hectáreas. La producción anual estimada por el promotor es de 16,500 toneladas, a razón de 110 toneladas por batea y año. En la memoria proporcionada por el promotor se indica su ubicación mediante cartografía y coordenadas geográficas, así como el diseño de las bateas. El polígono se sitúa en el interior de la Zona de Producción de Moluscos (CE-01; Bahía Norte), delimitada y designada por la Consejería de Medio Ambiente.

Consta en el expediente informe técnico de OBIMASA de fecha 6 de julio de 2006, en el que se concluye que se estima necesario desarrollar el procedimiento completo de evaluación de impacto ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El procedimiento de autorización del presente proyecto de miticultura se establece de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto 1471/1989, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 23/1984, de Cultivos Marinos, procede iniciar un periodo de información pública de 30 días y efectuar diversas consultas.

3. El procedimiento de evaluación de impacto ambiental del presente proyecto de miticultura se establece de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1302/1986, de evaluación de impacto ambiental, el Real Decreto 1131/1988 y la Ley 6/2001.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1998, procede someter el estudio de impacto ambiental a un periodo de información pública de 30 días hábiles y recabar los informes que se consideren oportunos.

5. La Consejera de Medio Ambiente ostenta las competencias en materia de medio ambiente y de acuicultura, marisqueo y pesca, por asignación de funciones mediante Decretos de 18 de junio de 2003 y de 19 de diciembre de 2003, respectivamente.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se incoa expediente con n.º 10.785 (04) para la solicitud de concesión del «Proyecto para la instalación de 150 bateas para el cultivo de mejillón en el litoral de Ceuta», así como para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del mismo

2. Sométase tanto el proyecto como su estudio de impacto ambiental, a un periodo de información pública de 30 días hábiles, que se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, periodo durante el cual podrán formularse alegaciones y observaciones.

3. Solicitese informe preceptivo a los siguientes Organismos:

- * Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.
- * Área de Inspección Veterinaria y Seguridad Alimentaria de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.
- * Capitanía Marítima de Ceuta.
- * Viceconsejería de Turismo.
- * Consejería de Educación y Cultura.
- * Comandancia General de Ceuta.
- * Autoridad Portuaria de Ceuta.
- * Cofradía de Pescadores de Ceuta.
- * Sección de Pesca de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

Ceuta, a 26 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

2.113.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, en virtud de atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo, 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

La sociedad ATUNASA S.L. como promotora del «Proyecto Definitivo de Engorde de Mejillones en el Litoral de Ceuta» realiza solicitud de concesión para la instalación de 180 bateas con fecha 23 de febrero de 2006.

Consta en el expediente informe técnico de OBIMASA de fecha 25 de julio de 2006, en el que se concluye que se estima necesario desarrollar el procedimiento completo de evaluación de impacto ambiental.

Este proyecto consiste básicamente en la instalación de ciento ochenta bateas para el engorde de mejillones (*Mytilus galloprovincialis*). Cada una de las bateas posee unas dimensiones de 25x20 metros, ocupando un total de 500 m². Según los datos aportados por el promotor, el polígono que ocuparía el conjunto tiene forma aproximada de rectángulo de 147,9 hectáreas. Se incluye una descripción sucinta del sistema de balizamiento de este polígono. El diseño de la batea se proporciona mediante proyecto al efecto suscrito por técnico competente en la materia.

El emplazamiento del proyecto se sitúa en la Bahía norte de Ceuta, entre Punta Blanca y Punta Bermeja, a una distancia indeterminada de la línea de costa. En la memoria se indica su ubicación mediante cartografía y coordenadas geográficas. El polígono se sitúa completamente en el interior de la Zona de Producción de Moluscos (CE-01; Bahía Norte), delimitada por la Consejería de Medio Ambiente.

De acuerdo con las estimaciones ofrecidas por el promotor, la producción de residuos será del orden de 150 a 200 kilogramos por batea y día. La producción estimada es de 70 toneladas anuales para cada batea. El promotor indica que el proyecto tiene como objetivo final la instalación de 180 bateas con una producción anual estimada en 12,600 toneladas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El procedimiento de autorización del presente proyecto de miticultura se establece de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto 1471/1989, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 23/1984, de Cultivos Marinos, procede iniciar un periodo de información pública de 30 días y efectuar diversas consultas.

3. El procedimiento de evaluación de impacto ambiental del presente proyecto de miticultura se establece de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1302/1986, de evaluación de impacto ambiental, el Real Decreto 1131/1988 y la Ley 6/2001.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1998, procede someter el estudio de impacto ambiental a un periodo de información pública de 30 días hábiles y recabar los informes que se consideren oportunos.

5. La Consejera de Medio Ambiente ostenta las competencias en materia de medio ambiente y de acuicultura, marisqueo y pesca, por asignación de funciones mediante Decretos de 18 de junio de 2003 y de 19 de diciembre de 2003, respectivamente.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se incoa expediente con n.º 15.327 (06) para la solicitud de autorización del «Proyecto para la instalación de

180 bateas para el Engorde de mejillón en el litoral de Ceuta», así como para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del mismo

2. Sométase tanto el proyecto como su estudio de impacto ambiental, a un periodo de información pública de 30 días hábiles, que se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, período durante el cual podrán formularse alegaciones y observaciones.

3. Solicítese informe preceptivo a los siguientes Organismos:

* Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

* Área de Inspección Veterinaria y Seguridad Alimentaria de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

* Capitanía Marítima de Ceuta.

* Viceconsejería de Turismo.

* Consejería de Educación y Cultura.

* Comandancia General de Ceuta.

* Autoridad Portuaria de Ceuta.

* Cofradía de Pescadores de Ceuta.

* Sección de Pesca de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

Ceuta, a 26 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.-
Fdo.: Carmen Barrado Antón.

